

Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana. Un escenario de debilidad

José M.^a MONSALVO
Universidad de Salamanca

Uno de los problemas aún no resueltos de nuestra historiografía es la dificultad para ponderar con cierta seguridad el papel que las corporaciones de oficios jugaron en el pasado medieval. No deja de ser un tema todavía polémico donde incluso hablar de «gremios» para referirse a la Castilla medieval resulta incluso comprometido. Se niega o se afirma su existencia en función de premisas y definiciones que cada historiador establece apriorísticamente y se argumenta sobre el poder de los gremios en una determinada ciudad a veces sin tener en cuenta un referente de comparación homologable. La polémica no se niega, ni siquiera es nueva, ya que autores como Vicens Vives, Rumeu de Armas o, después de ellos, P. Iradiel, ofrecieron hace ya tiempo importantes bases para la interpretación, eso sí, no coincidentes entre sí, como luego se apuntará.

Podríamos sugerir que las monografías de los últimos años, al facilitar una historia comparada, pueden aportar luz sobre la cuestión. Y pueden ser revisados sus datos en conjunto, de manera global. La comparación es posible, eso sí, siempre que se delimiten las premisas del análisis. Pues bien, a partir de estas referencias, apoyándonos en esos estudios monográficos, defenderíamos aquí la hipótesis de debilidad del corporativismo castellano medieval, más allá de la polémica de si hubo o no gremios. El objetivo aquí no sería tanto la interpretación última sino sencillamente la constatación de los rastros de esa hipotética debilidad, algo que, como sugerimos, no es algo que se deba dar por sentado ni que se haya concretado fehacientemente. No obstante, antes de entrar en la cuestión en sí, parece oportuno encuadrar el tema de los gremios dentro del conjunto de investigaciones sobre el artesanado medieval. Precisamente sobre esto hay que subrayar que constituye tan sólo una de las líneas de trabajo de los historiadores, y no precisamente la de más intenso cultivo.

I. ARTESANOS MEDIEVALES, LÍNEAS DE ESTUDIO

El tema del artesanado medieval, a la hora de ser adoptado como objeto de una reflexión historiográfica, presenta el mismo inconveniente que cualquiera de los temas ligados en general a la llamada «historia urbana»: la acusada diversidad de situaciones, el hecho de que cada ciudad represente un caso particular, con coordenadas singulares y propias. A pesar de ello, el medievalista ha de afrontar el reto de buscar tendencias comunes, procesos similares, desde una perspectiva más general. En este caso concreto nos vamos a ceñir a la Corona de Castilla en los siglos XIII al XV y, aunque esboceemos un balance inicial general, nos centraremos más en una de las líneas de trabajo en concreto.

A la hora de hacer un balance sobre los artesanos medievales en Castilla el historiador no se ve, desde luego, desbordado. Es posible que la debilidad organizativa del artesanado castellano, que algunos propugnamos, al haberlo hecho casi invisible en relación con muchos asuntos en las ciudades de la época, sea hoy causa en parte del papel ancilar que se acaba dando al tema en los estudios de historia urbana. Pero también hay que responsabilizar de la precariedad del cultivo de estas temáticas entre los medievalistas a las posibilidades de la información disponible, poco apta para que un tratamiento exhaustivo permita nutrir amplios capítulos y referencias en los estudios locales. Las fuentes sobre oficios artesanales que se pueden considerar características, tales como las fuentes normativas —ordenanzas y reglamentos— suelen ser tardías, muchas de ellas posteriores ya al periodo medieval, o centradas en aspectos técnicos de los oficios. Para las ciudades de la corona de Castilla no es frecuente que el medievalista pueda contar con libros de actas de deliberaciones de *cofradías de oficios*, ni tampoco abundan libros de cuentas, ni matrículas sistemáticas de afiliados a las cofradías, maestros o talleres. Son escasos y tardíos los testamentos y disposiciones afines. Y algo tan vital para conocer los contratos de obra o de aprendizaje, la textura laboral de un determinado oficio, como son los protocolos notariales, no suelen encontrarse —hay excepciones como Sevilla, Murcia o Córdoba— para periodos anteriores a finales del XV. En definitiva, las fuentes disponibles para Castilla en lo referente a oficios, industrias y gremios no son precisamente estimulantes¹.

¹ Vid. referencias en los trabajos citados en notas siguientes. El contraste con otros estados peninsulares es evidente. Las noticias sobre oficios y gremios catalanes son de todos conocidas desde hace tiempo, y no precisamente escasas; vid. algunos datos A. Riera i Melis, «La aparición de las corporaciones de oficio en Cataluña (1200-1350), *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval* (Estella' 92), Pamplona, 1993, pp.285-318. Sobre fuentes del reino de Aragón la voluminosa recopilación de I. Falcón es prueba de la calidad de estas fuentes, M.^º I. Falcón Pérez, *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las Corporaciones de oficio en el reino de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, Ins.Fernando el Católico, 1997; para Valencia, las referencias en M. Benítez Bolorinos, *Las cofradías medievales en el Reino de Valencia (1329-*

Puede afirmarse sin duda que no constituye un tema estelar en nuestro medievalismo. Casi siempre las referencias a los artesanos —me refiero en concreto a los siglos XIII al XV; por supuesto para períodos anteriores el efecto es aún más acusado— forman parte de modestos apartados o epígrafes incluidos dentro de los típicos estudios monográficos de una ciudad o zona. Éste es, como se sabe, uno de los objetos más frecuentes de tesis doctoral, libro de encargo o monografía colectiva presentes dentro de nuestro panorama historiográfico. Lo habitual en la mayoría de los casos es que el medievalista aborde la cuestión de los artesanos o las corporaciones de oficio de la ciudad en cuestión de forma muy sucinta dentro de los capítulos sobre «economía urbana» o «actividades socioprofesionales». Rara vez páginas abundantes o una indagación rigurosa sobre el artesanado se halla en estas monografías, libros o artículos sobre estos asuntos. Aun así, hay excepciones en las que el interesado puede hallar algo más que un tratamiento de trámite. Monografías sobre Valladolid, Burgos, Palencia, Pontevedra, Trujillo, Logroño o villas riojanas, entre otras, contemplan tales acercamientos, aunque la artesanía no sea nunca el centro de atención de las mismas².

Sin duda, más interesantes acaban resultando las investigaciones dedicadas expresamente a la cuestión, pese a que también éstas han de afrontar el grave problema de las fuentes. Aparte de libros monográficos sobre gremios o industrias medievales —clásicos³ o recientes, éstos centrados normalmen-

1458), Alicante, 1998, y J. Castillo, L. P. Martínez, *Els gremis medievals en les fonts oficials. El fons de la Governació del regne de Valencia en temps d'Alfons el Magnanim (1417-1458)*, Valencia, 1999.

² Vid. J. Armas Castro, *Pontevedra en los siglos XII al XV. Configuración y desarrollo de una villa marinera en la Galicia medieval*, Pontevedra, 1992; A. Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder. II. Un mundo abreviado*, Valladolid, 1987, 2 vols.; VV.AA. (J. A. Bonachía, H. Casado, C. Estepa, T. F. Ruiz), *Burgos en la Edad Media*, Valladolid, 1984, concretamente la parte que hace J. A. Bonachía; M.^a J. Fuente Pérez, *La ciudad de Palencia en el siglo XV. Aportación al estudio de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media*, Madrid, 1989; J. Valdeón Barúque, A. Esteban Recio, «Esbozo de una geografía social. Palencia a fines de la Edad Media», *Studia Historica. Historia Medieval*, III, 1983, pp. 117-141.; J. Goicolea Julián, «Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja Alta bajomedieval», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, Historia Medieval, t. 11, 1998, pp. 243-283; Id., «Sociedad y relaciones de poder en una ciudad riojana a fines del Medievo: Santo Domingo de la Calzada», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, Historia Medieval, t. 12, 1999, pp. 243-286; J. R. Díaz de Durana, E. García Fernández, *Demografía y sociedad: la población de Logroño a mediados del siglo XV*, Logroño, 1991; M.^a A. Sánchez Rubio, *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Badajoz, 1993; asimismo J. A. García de Cortázar, B. Arízaga, M.^a L. Ríos, M.^a I. del Val Valdivieso, *Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*, San Sebastián, 1985, 4 vols. Vid. también notas 35 a 38.

³ En especial sobre los gremios o las asociaciones de oficios, J. Contreras (marqués de Lozoya), *Historia de las corporaciones de menestres en Segovia*, Segovia, 1921; o sobre todo A. Rumeu de Armas, *Historia de la Previsión Social en España. Cofradías. Gremios. Hermandades. Montepíos*, Barcelona, El Albir, 1981 (1.^a ed. 1944), entre los clásicos. De alguna manera tam-

te en una ciudad en concreto⁴—, o de artículos de revistas especializadas, que ahora comentaremos, ha habido algunos encuentros específicos en los últimos años en los que se han tratado estas cuestiones, aunque no exclusivamente para Castilla⁵, prueba en todo caso de cierto interés reciente de la temática.

Unos y otros estudios, monografías específicas sobre artesanado e industria, capítulos de historias locales, ponencias y comunicaciones en congresos, artículos especializados... Todos ellos vienen abordando la temática genérica del artesanado desde diversos ángulos y perspectivas. Y aquí radica otro rasgo maestro de los estudios sobre estos temas, algo que podríamos entender como cierta propensión a diluirse, a desdibujarse, ante otros planteamientos

bién se pueden encuadrar entre estos estudios clásicos, más sobre la industria que sobre los oficios, los trabajos de M.^a C. Carlé, «Mercaderes en Castilla», CHE, 21-22, 1954, pp. 146-328; y de M. Gual Camarena, «Para un mapa de la industria textil hispana en la Edad Media», AEM, 4, 1967, pp. 109-168.

⁴ Y normalmente dedicados a los oficios más importantes y organizados de las ciudades medievales, los del textil y el cuero. Sin duda, la nueva historiografía sobre la industria y oficios en Castilla (para Cataluña habría que hablar de Bonnassie, aunque en otro registro), la inaugura en relación con el oficio y sector artesanal medieval más emblemático, P. Iradiel, *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca, Salamanca, 1974*. Sigue siendo la obra imprescindible sobre la cuestión y base sobre la que el mismo autor ha seguido desbrozando caminos pioneros en la historia económica medieval, a los que luego se aludirá. Por supuesto, también la de Iradiel ha sido la referencia obligada en todas las monografías sobre industrias medievales en la Castilla medieval. Aparte de artículos que se citan después, libros como los de M.^a Martínez, *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, Murcia, 1988, que sabe aprovechar con enorme soltura unas extraordinarias fuentes, J. Sánchez Ferrer, J. Cano Valero, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*, Albacete, IEA, 1982; J. D. González Arce, *La industria de Chinchilla en el siglo XV*, Albacete, 1993, otro de los actuales especialistas en estos temas; R. Izquierdo Benito, *La industria textil de Toledo en el siglo XV*, Toledo, 1989; R. Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba*, Córdoba, 1990; J. Abellán Pérez, *La industria textil en Jerez de la Frontera (de finales del siglo XIV a mediados del XV)*, Jerez de la Frontera, 1993; T. Puñal Fernández, *Los artesanos de Madrid en la Edad Media (1200-1474)*, Madrid, 2000. Muy recientemente, uno de los grandes especialistas en esta materia ha publicado un estudio sobre los gremios murcianos, sobre el texto de lo que fue su tesis doctoral de 1994: J. D. González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado. Murcia, siglos XIV y XV*, Murcia, 2000.

⁵ D. Menjot, A. Rucquoi (eds.), *La construction dans la péninsule ibérique (XI-XVI)*, Cahiers de la Méditerranée, 31, Nice, 1985; *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)* (IX Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, nov. 1990), ed. a cargo de M.^a Barceló Crespi, Palma de Mallorca, 1991; un número especial de la revista *Razo*, n.º 14, 1993, impulsado por D. Menjot y otros hispanistas, *vid. J. Gautier-Dalché, «L'artisanat urbain dans les pays de la couronne de Castille avant le regne des Rois Catholiques: Etat de la question», Razo*, 14, 1993, pp. 9-19; *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval* (Estella' 92), cit.; VV.AA., *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana*, Madrid, 1988; y ya con estudios que desbordan con mucho lo medieval, S. Castillo ed., *El trabajo a través de la Historia* (Actas II congreso de la AHS, Córdoba, abril 1995), Madrid, 1996; y VV.AA. (A. Vaca, ed.) *El trabajo en la Historia* (VII Jornadas de Estudios Históricos, Univ. de Salamanca, 1995), Salamanca, 1996.

absorbentes. No disolución en cuanto temáticas, pero sí en cuanto metodologías— guía. Aunque probablemente deba ser así, nos parece que las distintas líneas de investigación sobre el artesanado medieval quedan subsumidas dentro de otros enfoques referenciales del medievalismo actual.

La primera de estas líneas, la más sólida, es quizá en la que menos se aprecia esta disolución. Se trata del estudio de las estructuras materiales de las industrias o de un determinado sector productivo de una ciudad. El análisis técnico de los procesos de fabricación, las fases de elaboración, los costes de producción, la puesta en el mercado son, entre otros, los temas que han abordado las monografías, sobre todo la industria de la pañería y el vestido, así como los curtidos de pieles, aunque no faltan tampoco los acercamientos puntuales a otros sectores como el metal, la construcción y otros⁶. Sea la pañería, el cuero o la albañilería, lo cierto es que este tipo de enfoques se pueden ver insertos dentro de la hermenéutica propia de distintos géneros historiográficos. Se encuadran, por ejemplo, claramente en una venerable, aunque rala, tradición historiográfica, la de la historia de la técnica, últimamente en franco despegue metodológico. Una tradición que sin duda puede ayudar al medievalista si éste sabe extraer de la etnografía y sus puntillistas descripciones sobre los «viejos oficios», así como de la nueva lingüística aplicada y los estudios del léxico de la artesanía, todo lo que estas disciplinas pueden ofrecerle. Pero naturalmente estos estudios monográficos se inscriben también, y de manera destacada, en la historia económica, especialmente algunos de ellos, máxime si se preocupan por indagar en el análisis de los circuitos de las materias primas y de los artículos terminados, o los condicionamientos agrarios del entorno, o de calcular los costes de producción y las variables del mercado, o si los autores hacen una lectura industrial de datos de carácter fiscal o arancelario⁷. En va-

⁶ La monografía de Iradiel sobre la pañería de Cuenca, la de Martínez Martínez sobre la de Murcia, Abellán sobre Jerez, Izquierdo sobre Toledo, así como estudios sobre los diversos sectores industriales realizados por Córdoba de la Llave sobre Córdoba, González Arce sobre Chinchilla, Puñal Fernández sobre Madrid, entre otros, centran buena parte de sus páginas —aunque algunos abordan también otros aspectos— en el estudio de la industria. *Vid. supra*, títulos de libros citados en nota 4. A esta lista de libros pueden añadirse algunos trabajos más centrados especialmente en el análisis económico de diversos sectores productivos. En ocasiones sectores económicos o profesionales muy concretos, localizados en algunas ciudades o regiones, han sido objeto de estudios específicos, como ocurre en el País Vasco con las ferrierías o las cofradías de pescadores y mareantes, desplegadas asimismo éstas por otras partes de la costa. Así por ejemplo, L. M. Díez de Salazar, *Ferrerías en Guipuzcoa (siglos XIV-XVI)*, San Sebastián, 1983, 2 vols.; J. I. Erkoreka, *Análisis histórico-institucional de las Cofradías de mareantes del País Vasco*, Vitoria, 1991, aunque desborda el marco medieval y además, más que monografía sobre el sector, lo es sobre las cofradías, que es otra de las líneas de estudio que señalamos. Lo mismo ocurre con otros trabajos de E. García Fernández, S. Tena, o sobre Cantabria de Casado Soto, entre otros, que luego se citan, y que se ajustan mejor a la línea de investigación sobre cofradías que sobre la economía de determinados sectores, aunque también tratan esta cuestión.

⁷ Aparte de su monografía de 1974 (*cf. supra*), *vid.*, P. Iradiel, «Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla», *Studia Historica. Historia Medieval*,

rias de las monografías sí se abordan estos problemas. La referencia es nuevamente la citada obra de Iradiel. Su obra de 1974 dibujó un escenario de geografía económica sobre la industria textil castellana —el sector más emblemático, importante y estudiado— que los estudios posteriores han corroborado: la contraposición de la pañería de las ciudades de la Meseta Norte —con excepciones, como Segovia—, consistente pero tradicional, de calidad media o baja y para el mercado local, frente al auge creciente de los centros urbanos de la Mitad Sur, con Toledo, Cuenca, Sevilla, Córdoba, Úbeda, Baeza, Murcia y algunos centros manchegos, con industria más capitalizada, con despuntes de calidades algo más altas y con mayor vocación exportadora de paños; y junto a esta diferenciación regional, el autor apuntaba la contraposición, solapada a la anterior, entre la tosca y barata pañería rural y la de mayor calidad de las ciudades en general. También era claro el predominio del taller familiar y la ausencia de complejas manufacturas o de una sofisticada división técnica del trabajo, algo que no se dio en Castilla y que otros autores han corroborado. Pero además este autor ha hecho con posterioridad alguna otra incursión que volvió a demostrar la necesidad de integrar en la agenda del historiador económico diversos factores aparentemente inconexos: los equilibrios agropastoriles, los precios y las coyunturas alcistas o depresivas, los cambios en la demanda, las mejoras en la productividad rural superada la crisis, el papel de los excedentes de mano de obra en el campo, el auge de los mercaderes empresarios, la difusión de los *Verlagers*, aspectos todos ellos que le sirvieron al autor para apuntar interesantes hipótesis sobre la protoindustria de fines de la Edad Media y sobre la relación de la organización artesanal con todo el sistema económico del período y que siguen siendo aconsejables referencias hoy en día.

Otra línea de investigación es la que se inscribe en la «historia del trabajo», lógicamente referida al período medieval en nuestro caso. La referencia es la historia social entendida de la manera más clásica, con una preocupación por las relaciones laborales, las contrataciones, los salarios, la vida en los talleres y obradores, el trabajo juvenil... El tipo de documentos que el medievalista encuentra en Castilla —a diferencia de una mejor información para la corona de Aragón— no facilita un incremento muy amplio de este tipo de estudios —no con la profundidad que han podido alcanzar para otros países los estudios de Greci, Dini, Geremek o Swanson—, que para la mayoría de las ciudades castellanas sencillamente no pueden hacerse por falta de datos. Ahora bien, en todas partes hay un creciente interés por

1983, pp.87-112; otro acercamiento de este autor más reciente a una ciudad en concreto en «El desarrollo del comercio y de la industria: mercados, mercaderes y artesanos», en VV.AA., *Historia de Zamora. I. De los orígenes al final del medievo*, Zamora, 1995, pp. 507-541. Véase algunas reflexiones sobre ciudades e industrias en P. Iradiel, «Ciudades, comercio y economía artesana», en *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)* (Estella' 1998), Pamplona, 1999, pp. 603-658.

descubrir nuevas dimensiones del mundo laboral, sobre todo últimamente en relación con el mercado de trabajo en los niveles más bajos y sobre las relaciones entre el trabajo urbano y la problemática de las mujeres⁸. En uno u otro caso la constatación, respectivamente, de una desregulación laboral considerable —constatada para otras ciudades europeas por autores como Sossons o Yante—, así como de una discriminación y menor presencia femenina en los trabajos industriales —algo estudiado por D. Herlihy o Howell—, no hace sino refrendar, desde estos ángulos del artesanado, conocidas interpretaciones con las que en general los historiadores sociales venían familiarizándose hace tiempo.

Del artesanado fuera del mundo del taller, es decir, del trabajador asalariado o autónomo fuera del lugar del trabajo, por así decir, trata otra de las líneas de investigación que se sigue en la actualidad. El historiador se preocupa —como han hecho para Italia Pini, D. Romano o Stella entre otros— de las condiciones de vida, del medio o hábitat urbano donde reside el artesano, de la convivencia en el barrio, las viviendas, los lazos de sociabilidad, las solidaridades según lugares de residencia. Hay una vasto cultivo de estas temáticas entre medievalistas europeos. Los que han dedicado cierta atención a estos aspectos para la Castilla medieval se encuentran también, como ellos, en una típica encrucijada de géneros y referencias entrecruzadas: desde el inevitable análisis sobre «niveles de vida» referidos a tablas de ingresos y gastos, los problemas de alquileres o deudas, aspectos todos ellos de índole microeconómica, hasta los aspectos relacionados con el espacio urbano, la sociotopografía, las mentalidades vecinales o las relaciones familiares. La «nueva historia», el reclamo de la interdisciplinariedad, cierto sesgo sociologista y una cierta propensión localista por un urbanismo descriptivo suelen estar presentes en este tipo de trabajos⁹.

⁸ A título de ejemplo, D. Menjot, «La main d'oeuvre des travaux publics en Castille meridionale au Bas Moyen-Age: l'exemple de Murcie», *Razo*, 14, 1993, pp.53-66; A. Collantes «L'apprenti dans l'Espagne médiévale», *Razo*, 14, 1993, pp.87-101; R. Córdoba de la Llave, «Notas para el estudio de los aprendices en Córdoba a finales del siglo XV», *Ifigea*, 1, 1984, pp. 49-55; Id., «La femme dans l'artisanat de la Péninsule Ibérique», *Razo*, 14, 1993, pp.103-113; M.^a J. Fuente Pérez, «Trabajo y género. La mujer en la producción económica urbana bajomedieval», en S. Castillo (coord.), *El trabajo a través de la historia*, Madrid, 1996, pp. 125-133; asimismo VV.AA., *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana*, cit., con aportaciones de C. Segura, P. Rábade y otras.

⁹ Entre otros, A. Collantes, «Interrelaciones entre espacio urbano y actividades artesanales: algunas consideraciones a partir de la imagen que ofrece la Sevilla bajomedieval», en J. A. Bonachía (coord.), *La ciudad medieval. Estudios de Historia Medieval*, Valladolid, 1996, pp. 86-106; R. Córdoba de la Llave, «El artesanado de Córdoba en el siglo XV: áreas de residencia y trabajo», en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos, 1391-1492* (ed. M. González Jiménez, Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, 1991), Sevilla, 1997, pp. 1253-1275; D. Menjot, «Les métiers en Castille au bas Moyen Âge: approche des «veus socio-economiques»», en P. Lambrechts y J.P. Sosson (eds.), *Les métiers au Moyen Âge. Aspects économiques et sociaux*, Lovaina, 1994, pp. 205-227.

Otra línea de investigación, en la que por cierto está casi todo por hacer, se centraría en el estudio de la imagen medieval del artesanado o los oficios, en la literatura, el arte o el pensamiento de la época. La cultura medieval era proclive a los estereotipos y los prejuicios. Y desde luego el mundo de los oficios fue objeto de especulaciones más o menos derivadas de los idearios sobre órdenes y «estados» o sobre el encaje de los órdenes laborales o las actividades productivas en el imaginario medieval. Son bien conocidas las posiciones de desdén que hacia los menestrales mostraba por ejemplo don Juan Manuel, o los tratadistas morales de los siglos XIV y XV. Habría que hacer estudios de historia cultural comparados, acercamientos a las doctrinas económicas o jurídicas de la época y quizá intentar observar una cierta evolución en las ideologías sobre los oficios, por ejemplo una cierta rehabilitación tardomedieval, o registros culturales diferenciados según la condición de los autores. En definitiva, mucho por delante, apenas esbozado hasta el presente¹⁰. El principal obstáculo de los posibles estudios sobre estas temáticas —que cuentan con interesantes orientaciones en ensayos de Le Goff o Hamesse, entre otros— es su alejamiento de las realidades concretas del mundo laboral de la época, dado el convencionalismo del discurso doctrinario de los autores medievales en relación con las artes mecánicas y las taxonomías del trabajo. A la postre, el género de referencia aquí es la historia cultural y de las ideas, pero siempre está el reto de valorar cómo influyeron en éstas las transformaciones de las condiciones materiales o sociales de determinadas actividades.

Hemos dejado para el final la línea de investigación referida a las cuestiones de poder y organización de los oficios: las solidaridades corporativas, el mundo de los gremios o las *cofradías de oficio*, sus relaciones con los municipios o los reyes... Si la línea de la industria es la más segura y objetiva, la de la historia del trabajo la más clásica y cómoda, la de la sociabilidad urbana la más interdisciplinar y la de la imagen cultural de los oficios la menos autónoma y la menos trabajada, esta última, la de los gremios o las relaciones de poder de los oficios, nos parece la más controvertida, la que exige no sólo datos sino interpretación, la más susceptible de explicaciones hipotéticas, la más multifactorial. Y donde la encrucijada de géneros o enfoques historiográficos se presenta más crucial, pues hace oscilar el péndulo del historiador desde el análisis de las formas de producción, que podían condicionar la organización laboral, hasta las mentalidades sobre la política municipal, por ejemplo, que condicionaban la acción individual y colectiva de los artesanos en su vida cívica. Línea compleja

¹⁰ *Vid.*, por ejemplo, M. García, «La litterature castillane medievale et les artisans», *Razo*, 14, 1993, pp.27-31; V. Muñoz Delgado, «Las artes mecánicas y liberales en Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470), obispo de Zamora», *Studia Zamorensia*, 4, 1983, pp. 35-61.

que, sin embargo, no es nueva. A los estudios clásicos sobre los gremios de la primera mitad de este siglo del marqués de Lozoya o de Rumeu de Armas, hay que unir que algunas de las monografías sobre industria abordan también estas temáticas, como es el caso de las de Iradiel sobre Cuenca, Martínez Martínez sobre Murcia o González Arce sobre Chinchilla. Y lo mismo en las monografías de historia urbana, que también reservan algunas páginas a las cofradías y los problemas corporativos¹¹. Pero además hay que mencionar varios trabajos sobre los orígenes de los gremios, sobre el funcionamiento de las *cofradías de oficio* en determinadas ciudades o regiones, sobre la regulación a que fueron sometidas por los poderes públicos y sobre el papel que estas organizaciones tuvieron en la política económica de las ciudades o en las estructuras de poder. Esto último concretamente es lo que personalmente más nos ha interesado, como estudioso de las formas de poder, pero cabe mencionar que de todas estas temáticas ligadas a las asociaciones de oficio han tratado especialmente también estudios de otros autores —aparte de los libros de Iradiel y Martínez— como Collantes de Terán, González Arce o E. García Fernández, entre otros¹².

¹¹ Vid. títulos en notas 2 y 4.

¹² G. Cavero Domínguez, *Las cofradías en Astorga durante la Edad Media*, León, 1992; A. Collantes, A. M. Bernal, A. García-Baquero, «Sevilla: de los gremios a la industrialización», *Estudios de Historia Social*, 5-6, 1978, pp.7-307; A. Collantes, «La formación de los gremios sevillanos: a propósito de unos documentos sobre los tejedores», *En la España Medieval (Estudios dedicados al prof. D.J. González)*, Madrid, 1980, I, pp. 84-104; Id., «Los poderes públicos y las ordenanzas de oficios», *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, pp. 357-372; «Solidaridades laborales en Castilla», *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval (Estella' 92)*, pp.113-126; E. García Fernández, «Las cofradías de pilotos, mareantes y pescadores vascas (siglos XIV al XVI)», *118 CNSS* (Pau, 1993), Golfe de Gascogne, 1995, pp. 357-375; Id., «Las cofradías de oficios en el País Vasco durante la Edad Media (1350-1550)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 15, 1997, pp. 11-40; J. D. González Arce, «Señorío regio e implantación de la producción textil en la Murcia del siglo XIII», *MMM*, XIV (1987-88), pp. 153-186; XV (1989), pp.87-119; Id., «Sobre el origen de los gremios sevillanos», *En la España Medieval*, 14, 1991, pp. 163-182; Id., «Monarquía y gremios. Acerca de las corporaciones proscritas en la Castilla bajomedieval», *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, pp. 311-327; R. Izquierdo Benito, «La organización gremial textil de Toledo en el siglo XV», *En la España Medieval*, n.º 12, 1989, pp. 191-203; D. Menjot, «Les métiers en Castille au bas Moyen Âge», cit.; J. M.^a Monsalvo, «La debilidad política y corporativa del artesanado en las ciudades castellanas de la Meseta (primeros pasos, siglos XIII-med. XIV)», en S. Castillo (ed.), *El trabajo a través de la Historia*, cit., pp.101-124; Id., «Solidaridades de oficio y estructuras de poder en las ciudades castellanas de la Meseta durante los siglos XIII al XV (aproximación al papel político del corporativismo artesanal)», en VV.AA. (A. Vaca, ed.), *El trabajo en la Historia*, cit., pp. 39-90; S. Tena García, «Composición social y articulación interna de las cofradías de pescadores y mareantes (Un análisis de la explotación de los recursos marítimos en la Marina de Castilla durante la Baja Edad Media)», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, Historia Medieval, t. 8, 1995, pp. 111-134.

II. DEBILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES ARTESANALES EN CASTILLA. A LA BÚSQUEDA DE UNA OBJETIVACIÓN EMPÍRICA

Sostenemos la idea de debilidad del corporativismo de los oficios en la Castilla medieval. Un aserto de este tipo parte de un esfuerzo de objetivación y de comprobación empírica que no resulta nada fácil. Ni siquiera estamos probablemente de acuerdo todos sobre qué entendemos por «gremio», por lo que difícilmente podemos determinar cuál pudo haber sido su eventual potencial. Y carecemos de referencias claras para evaluar el nivel de organización de los distintos oficios artesanales u otras profesiones. ¿Cómo poder valorar entonces —y en comparación con qué— la influencia de las corporaciones en la vida económica y política? ¿Cómo hacerlo sin saber qué requisitos cuantitativos y cualitativos habían de tener las organizaciones profesionales para poder ser consideradas fórmulas de encuadramiento eficaces y operativas? ¿O qué parámetros permiten hablar de gremios? ¿O hasta dónde debía llegar el umbral de presencia institucional de las asociaciones de oficios para desmentir, o corroborar, la idea de debilidad de las mismas?

Antes de cualquier posible interpretación sobre las causas de la presunta debilidad corporativa, reclamar una mínima homologación de conceptos y un acercamiento hermenéutico que sirva para fijar los criterios de cualquier posible comparación parece condición ineludible. Por nuestra parte, sostendríamos como pauta general la idea de debilidad del corporativismo artesanal en Castilla a partir de tres grandes indicadores sobre los que apoyar una objetivación empírica. El primero sería la existencia de un encuadramiento asociativo incompleto, heterogéneo e inespecífico. El segundo, el escaso potencial que en la práctica alcanzaron las cofradías de oficio, desactivadas a menudo por los poderes públicos e incapaces de hacer política económica urbana. El tercer indicador haría referencia a la falta de reconocimiento político de las corporaciones de oficio.

Este último aspecto no será abordado en estas páginas. Sobre todo tiene interés la interpretación acerca del mismo, ya que la constatación empírica como tal no presenta dificultad alguna en relación con dicho parámetro. En efecto, puede afirmarse rotundamente que los gremios nunca fueron reconocidos en Castilla como instituciones de gobierno: no se les reservaron alcaldías ni regidurías en los gobiernos municipales. Es verdad que las cofradías de oficios de algunos sitios dejaron oír su voz en los concejos y que, a título individual, miembros de las cofradías tuvieron poder y cargos. El problema es que este poder no venía dado, ni se articulaba, con el propio poder de las cofradías. Esto hace que el caso castellano resulte anómalo respecto de otras situaciones de muchas ciudades europeas bajomedievales. En estas, o en buena parte de ellas, las corporaciones tuvieron escaños reservados en los organigramas municipales, entraron en los gobiernos urbanos y, por otra parte, las

corporaciones protagonizaron como tales movimientos sociales importantes. Nada de esto se dio en Castilla. La explicación de por qué fue así no es sencilla, como tampoco lo es la ponderación de las vías de participación política subalternas o indirectas que sí utilizaron, pero en cambio la simple constatación de la ausencia de las cofradías de oficios de los puestos de gobierno no ofrece muchas dudas.

Por ello, prescindiendo aquí de este parámetro¹³, las páginas siguientes abordan las otras dos grandes medidas de la debilidad corporativa, las referidas al tipo de encuadramiento de los oficios y las que afectaron a sus relaciones con los poderes públicos.

1. Encuadramiento asociativo incompleto, heterogéneo e inespecífico

En Castilla la solidaridad de los que ejercían un oficio se canalizó generalmente a través de la cofradía. Las cofradías medievales fueron usuales fórmulas de asociación voluntaria, con un componente benéfico, asistencial y religioso de todos conocido y que no vamos a detallar aquí. Desde el siglo XII, en que se documentan, las cofradías sirvieron en las ciudades para aglutinar las solidaridades de diversos colectivos, de diferente índole: habitantes de una parroquia o barrio, o de una misma procedencia geográfica, o miembros de una hermandad; había también cofradías puramente devocionales o penitenciales, cofradías de clérigos, o incluso cofradías de hidalgos y caballeros, sobre todo ya en el período bajomedieval¹⁴. Como cualquier otro colectivo, los integrantes de una misma actividad productiva o mercantil se sirvieron también de esta forma asociativa. Se habla en estos casos de las *cofradías de oficio*. El problema es que podía haber —en Europa era más frecuente— organizaciones de oficios, o sobre todo reglamentaciones de oficio, sin necesidad de que existiera una cofradía correspondiente. Y de hecho tanto las *zünfte*, o gremios artesanales alemanes, o las *gilden* mercantiles, o los *métiers* franceses, las *arti* italianas, etc., no parecen presentar una identificación con la noción de *confraternitas* tan acusada como en Castilla. Lo normal en Castilla es que la cofradía sirviera de aglutinante. Hace ya mucho tiempo Rumeu de Armas estableció una especie de clasificación y evolución de las diferentes posibilidades y etapas organizativas, una clasificación algo mecanicista: cofradía general, «oficio» regulado, «cofradía gremial», «cofradía-gremio» y «gremio».

¹³ Se incluye, como un epígrafe más, en el gráfico adjunto sobre las competencias de los gremios, *vid. infra*.

¹⁴ Estas últimas son menos infrecuentes de lo que se piensa, A. Romero Martínez, «El asociacionismo del poder: las cofradías de hidalgos y caballeros», *En la España Medieval*, 18, 1995, pp. 135-162. En general, sobre estas formas de organización, *Cofradías, gremios y solidaridades*, cit. (*vid.* la introducción de J. A. Sesma).

Según su esquema¹⁵, la cofradía religioso-benéfica y el oficio regulado por los municipios habrían tenido historias paralelas. De la conjunción de ambos, es decir, el oficio regulado y la asociación religiosa —más o menos equivalentes a las *gildas* y las *confratrias*, respectivamente— habría surgido la «cofradía gremial», que se daría cuando un oficio reglamentado se identificaba con una cofradía. Rumeu apuntaba casos del XII, concretamente en Cataluña y para León y Castilla en núcleos meseteños del Camino y algunas ciudades de Galicia, de organizaciones —menestrales de Sahagún, sastres de Betanzos, recueros de Atienza, entre otras— cuya existencia, naturaleza o cronología hoy no están tan claras. La «cofradía gremial» habría evolucionado de forma natural hasta la «cofradía-gremio», que era un paso más, ya que «gremio» implicaba un oficio no sólo sometido a regulaciones, sino unido y organizado como tal, es decir, con ordenanzas y autoridades del mismo: como estos dos requisitos —que para este autor constituyen la noción mínima de gremio— se solían asociar a la cofradía misma, el autor habla de «cofradía-gremio», que ve en varias ciudades desde el XIII. No obstante podía haber «gremio» sin cofradía, como lo demuestra —decía Rumeu— el caso de los zapateros de Burgos de 1259, con autoridades y ordenanzas del oficio, pero sin cofradía aneja. La «cofradía gremial» y la «cofradía-gremio» habrían perdurado hasta finales del XV en algunos sitios, y sin embargo, no habrían podido generalizarse por la persecución política a que fueron sometidos los abusos y excesos de carácter gremialista de aquellas organizaciones. Los Reyes Católicos —sobre todo por voluntad de Fernando el Católico y a partir de la experiencia valenciana y catalana— habrían generalizado el régimen gremial en Castilla, otorgando ordenanzas y reglamentos a numerosos oficios. Puede hablarse desde entonces de la extensión del concepto de «gremio» propiamente dicho, aunque a menudo absorbiendo también las dimensiones benéfico-asistenciales de las cofradías, por lo que la «cofradía-gremio» se habría seguido también consolidando.

La casuística no se ajusta muy bien a estos moldes, que sin embargo tienen la virtud de buscar una taxonomía rigurosa para el fenómeno. Pero no es fácil ponderar por ejemplo la influencia de las cofradías en los mismos orígenes de las organizaciones artesanales o el protagonismo de concejos y monarquía en la génesis de los oficios organizados.

Sí parece haber acuerdo en que los primeros datos fiables sobre organizaciones de oficios se sitúan en el siglo XIII: varias asociaciones de oficios que trabajaban para la catedral compostelana ya a principios del XIII, aunque no hay datos fiables de aquella época, y es posible que en este siglo existieran también algunas asociaciones en Betanzos —sastres— y algunas otras en Pontevedra; los zapateros ovetenses de 1219; los recueros sorianos, en esa

¹⁵ A. Rumeu de Armas, *Historia de la Previsión Social*, cit., pp. 42 y ss, esp. pp. 44, 50-54, 105-106.

misma fecha, o la cofradía de los tejedores de esta ciudad, en 1283; los curtidores de la cofradía de San Salvador en Zamora, desde 1207, o los pelliteros zamoranos de la cofradía de Santa María y San Juan, que hacia 1260 tenía incluso hospital propio, o la cofradía de San Crispín y San Crispiniano, que a finales del XIII agrupaba a los zapateros zamoranos; la «*cofradía de pellegeros de la Cascagera*» de Valladolid documentada en 1278; hay que citar también las ordenanzas de los zapateros de Burgos, dadas en 1259, confirmadas en 1270, detrás de los cuales habría una organización del oficio; las cofradías de San Martín y de Santiago, de los zapateros y pelliteros de Astorga respectivamente, que se documentan en 1210 y 1214; la cofradía de curtidores de León documentada en 1250; probablemente los tejedores palentinos tenían una organización anterior a la concesión de privilegios que el rey les hacía en 1297; y la organización de los tejedores sevillanos está documentada en 1280, pero es seguro que otros oficios de esta ciudad estuvieran también organizados desde poco después de la ocupación cristiana; y lo mismo ocurriría en Murcia¹⁶.

Aparte de la constatación de su existencia —no se sabe si para estos tiempos apenas los casos citados o pocos más—, son varias las incertidumbres sobre el origen de estas organizaciones de oficios en el XIII. No está resuelta la posible influencia musulmana en los oficios de las ciudades andaluzas recién conquistadas. Algunos de los autores que han analizado la reglamentación de los oficios de estas ciudades —en concreto, Sevilla y Murcia— a mediados del XIII han marcado la posible influencia islámica, toda vez que aprecian una especie de continuidad. En efecto, en estas ciudades, y por extensión las ciudades del eje jurídico Toledo-Sevilla-Murcia, cuyas poblaciones urbanas tuvieron una forma similar de incorporación a la corona, con *repartimientos*, se ha supuesto que se mantuvieron esquemas de organización artesanal de la época musulmana. Alfonso X, más que el pro-

¹⁶ Datos y referencias a estas organizaciones en diversos documentos y estudios: J. Lope-ráez Corvalán, *Descripción histórica del obispado de Osmá*, Madrid, 1788 (ed. facsímil, 1978), III, LXXXI, p. 217-219; B. Barreiro, «Los gremios compostelanos. Algunos datos y reflexiones», en VV.AA., *Santiago de Compostela. La ciudad. Las instituciones. El hombre*, Santiago de Compostela, Colegio Franciscano, 1976, pp. 119-149, p. 125; G. Díez de Lastra, «Las primeras ordenanzas de los zapateros burgaleses», *AHDE*, VI, 1929, pp. 442-443; J. Sánchez Herrero, «Cofradías, hospitales y beneficencia en algunas diócesis del valle del Duero, siglos XIV y XV», *Hispania*, 126, 1974, pp. 5-51, ap. 1.2.; G. Cavero Domínguez, *Las cofradías en Astorga*, cit.; A. Benavides, *Memorias de don Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, II, pp. 150-151; A. Collantes, «La formación de los gremios sevillanos»; A. López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago y su tierra*, Santiago, reed. 1975 (1.^a ed. 1895); J. D. González Arce, «Sobre el origen de los gremios sevillanos», cit., Id., «Señorío regio e implantación de la producción textil en la Murcia»; A. Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*, cit., I, p. 114-115; M.^a C. Pescador, «Los gremios artesanos de Zamora», *RABM*, LXXV (1968-72), pp. 184-200; LXXVI (1973), pp. 13-60; LXXVII (1974), pp. 67-101, 449-520; LXXVIII (1975), pp. 605-695; P. Iradiel, «El desarrollo del comercio y de la industria», cit., en VV.AA., *Historia de Zamora* I, pp. 520-521.

pio Fernando III, habría extendido desde Sevilla —que retomó la tradición foral toledana— unas fórmulas que servían entre los musulmanes para la gestión de las actividades artesanales. Por un lado, se constata el respeto regio por la ubicación en la ciudad de barrios artesanales de la época musulmana, distribución que quizá se mantuviera¹⁷. Por otro lado, se constata el mantenimiento y aparente continuidad de algunas instituciones anteriores: continuidad del *almotacén* —encargado de ordenar el mercado, el control de pesos y medidas, la persecución de los fraudes comerciales—, aunque supeditado a la alcaldía mayor de las ciudades, que representaba el poder político superior en las mismas. Además, pronto se documentan *alamines*, que eran autoridades de cada oficio, llamados también alcaldes: «*alamines e alcaldes de los mesteres*», según un documento sevillano de 1280¹⁸. La cuestión podría ser controvertida, toda vez que hay quien piensa que entre los musulmanes no existieron gremios.

Pero, por otra parte, organizaciones de oficio se venían dando desde principios del XIII en el centro y norte peninsular, como acabamos de indicar para Valladolid, Zamora, Burgos, etc., y aquí no existió ningún tipo de influencia musulmana. ¿Qué impulsó aquí las asociaciones de oficios? Son muchos factores. Pero digamos simplemente que a los ya más conocidos de existencia previa de cofradías religiosas generales, a cierta consistencia de las actividades artesanales y mercantiles como tales, y además del difusionismo innegable de la cultura jurídica que circulaba a través del Camino, fue necesaria la maduración de otras condiciones. En concreto, la liberación urbana de las trabas típicamente domaniales —incluyendo también el señorío del rey—, así como la génesis estimulante del ‘sistema político concejil’, aspectos que se fueron desarrollando en los siglos XII y XIII, deben ser tenidos por factores que coadyuvaron a la génesis de las organizaciones de oficios¹⁹.

¹⁷ M. A. Ladero Quesada, *Historia De Sevilla. La ciudad medieval*, Sevilla, 1976, *passim*. Pero hubo también una intervención regia en estas cuestiones. La *Primera Crónica General*, al referirse a la repoblación de la Sevilla recién conquistada, decía que el rey (Fernando III) «*mandó y establecer calles et ruas departidas a grant nobleza, cada una sobre sy de cada mester et de cada ofiçio*». *Primera Crónica General* (ed. Menéndez Pidal-D. Catalán, Gredos, 1977), p. 770. En el caso de Murcia, González Arce ha destacado la intervención de Alfonso X en 1267 en la organización por calles de oficios artesanales, aunque siendo respetuoso tanto con el repartimiento inicial como con la herencia musulmana, J. D. González Arce, «Señorío regio e implantación de la producción textil», II, p. 110.

¹⁸ En A. Collantes, «La formación de los gremios sevillanos», apéndice doc. Los *alamines* serían una autoridad de carácter gremial. Es más, parece que estos representantes de los oficios pugnaron por arrebatar competencias al almotacén y la autoridad municipal en general, como lo demuestra este documento sobre tejedores, en el que los este oficio reclamaban al rey autonomía para ejercerlo, ciertas exenciones fiscales y ser juzgados por los alamines, aspectos todos estos que, para Collantes o González Arce, estudiosos de estas situaciones, indican una notable organización gremial por entonces. *Vid.* títulos citados *supra*.

¹⁹ Lo apuntamos en «La debilidad política y corporativa del artesanado», pp. 102-106.

Otra cuestión es saber si la existencia de autoridades de los oficios puede o no considerarse como indicador *sine qua non* de la existencia de cofradías o asociaciones de los mismos. En el caso citado de los tejedores sevillanos y otros oficios andaluces en el reinado de Alfonso X²⁰, la existencia de *alamines* parece corresponderse con autoridades o *alcaldes* del ramo. Pero también es evidente que había una reglamentación desde el poder, al margen de que hubiera una organización autónoma del oficio. Hay que decir que ambas vías fueron posibles por separado: el «oficio reglamentado» —con ordenanzas, normas diversas dadas por las autoridades— y el «oficio auto-organizado», que implicaría, como mínimo, que los miembros del mismo, o una parte significativa de él, dispusieran de autoridades y controles internos sobre algunos aspectos —técnicos o de otro tipo— sobre el ejercicio del mismo. Cierta auto—organización implicaba un grado de cohesión y vida asociativa de los miembros de un oficio. Los *alamines* andaluces podrían corresponderse con este requisito, si bien hay que decir que el esquema organizativo que se impuso por doquier en Castilla —y en la mitad norte ya desde el principio— fue el de la *cofradía*. En este caso, al tomar como propia esta figura de asociación, la estructura administrativa de la cofradía dio cobertura a la organización artesanal: sus instituciones, entre ellas las autoridades del tipo *alcaldes*, *mayordomos*, *prebostes* o *vicarios*, es decir, los cargos *de la cofradía*, según los sitios, y del mismo modo las asambleas de cofrades o *cabildos*; pero además las actividades genuinas y típicas de estas asociaciones piadosas, que por tanto arroparían también a cualquier asociación de miembros de un oficio, tales como ayuda y socorro mutuos, limosnas a pobres, asistencia a entierros, misas, ayudas materiales a honras fúnebres, celebraciones patronales del santo de la cofradía, comidas de confraternidad, procesiones; a veces, incluso, propiedad y gestión de bienes y rentas de la cofradía, tales como casas urbanas, algún hospital, etc. Conviene tener en cuenta estas distinciones para saber cuando se está hablando del *oficio-actividad*, del *oficio sometido a una reglamentación* externa y del *oficio organizado asociativamente*, y distinguir, dentro de este último, y entre otras posibles —*alamines*...—, las fórmulas asociativas más características, esto es, las *cofradías de oficio*.

Con la salvedad citada del gremialismo incipiente murciano-andaluz, que fue más tarde asimilándose a los esquemas dominantes en el territorio castellano, cabe anotar que reglamentación —y cierto reconocimiento institucional— de oficios desde el poder al margen de cofradías se había dado en el centro y norte peninsular desde la época de los fueros municipales²¹, pero sobre

²⁰ Vid. nota 16.

²¹ Y los textos de éstos en los siglos XII y XIII —en cuyos detalles no vamos a entrar ahora— revelan que el poder político establecía ya reglas de funcionamiento, condiciones laborales, fijación de precios, etc., e incluso la misma condición sociojurídica de los *menstrales* y *tenderos*, vid. T. Puñal Fernández, «La organización del trabajo en la normativa jurídica del siglo XIII;

todo que se concretó preferentemente en y a través de las *cofradías de oficio*. Un paso que se dio en el XIII. En todos los casos antes mencionados del norte o de la Meseta la *cofradía de oficio* estaba presente ya como institución reconocida²².

Tales *cofradías de oficio* funcionaban a finales del siglo XIII y principios del XIV. Por varios indicios podemos pensar que por entonces habían ido consiguiendo algunas atribuciones importantes en el control de los oficios. Por ejemplo, hacia 1310 los tejedores sevillanos, entre cuyas autoridades se citan *alamines* pero también *preboste*, habían conseguido controlar el peso por varas de sus obrajes en el mercado semanal y vigilar en exclusiva la calidad del producto, atribuciones nada desdeñables y en manos de la cofradía —con su *preboste*, con su *cabildo* anual, que elegía dos *hombres buenos* como *alamines*— que aglutinaba al oficio bajo la advocación de San Lorenzo. Y en Zamora estaban en pie algunas cofradías como la de los zapateros, los peleteros o los curtidores, documentadas en el XIII, y la de Nuestra Señora de la Concha, que agrupaba a los laneros, documentada a principios del XIV. Y en Sorria los *omes buenos del cabildo de la confradria de los texedores* fijaban en 1283 una importante *postura* —aunque con el visto bueno concejil— donde regulaban aspectos del oficio tan significativos como el trabajo nocturno, pe-

el ámbito castellano-mancheño», *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, pp. 141-158. La propia mención a estos fueros deja claro el protagonismo ya entonces de los centros de poder que siempre iban a estar muy presentes en la vida pública de los oficios: la monarquía y los concejos. La normativa municipal —fueros y luego otra— revela el intervencionismo exterior en los oficios desde entonces. Por ello, podría en alguna medida enfatizarse que a partir de cierto momento (siglo XIII) se reconociera a los propios artesanos ciertas capacidades y cierta autonomía en materias tocantes a sus actividades. Era un paso más y nuevo en su reconocimiento cívico como sectores de la población urbana. Aparte de las posibles cofradías, tal reconocimiento podría tener vías diversas: por ejemplo, en su parte del libro colectivo sobre Burgos medieval T.F. Ruiz aporta algunos datos que nos permiten poder afirmar cierta organización en algunos oficios, aun cuando no sepamos cuál era la forma concreta de asociación que tenían: en 1276 los herreros enviaron representantes al infante Sancho para informarle de sus tensiones con el concejo; en 1300 los vaineros y brazoneros de Burgos se quejaban a Fernando IV de algunas prácticas de los zapateros de la ciudad, *Burgos en la Edad Media*, p. 127. Todo esto indica que estos oficios tenían una mínima estructura. Ahora bien, ¿era una estructura estable?, ¿una organización *ad hoc*?

²² Lo estaba incluso en ciertos casos donde los historiadores han visto a veces normativa de un oficio, pero no cofradía propiamente dicha, como ocurre con los zapateros burgaleses en 1259. Vid. referencias en nota 14. En este caso de los zapateros de Burgos, por ejemplo, Rumeu de Armas decía que eran un «gremio», con aprobación del concejo, pero «careciendo de cofradía en absoluto», lo que servía al autor —algo que, como idea, no se discute aquí— para demostrar que podía haber gremios-sin-cofradía, A. Rumeu de Armas, *Historia de la Previsión Social*, p. 53. Ahora bien, si observamos las ordenanzas editadas por Díez de la Lastra vemos como, aunque efectivamente el concejo burgalés otorgaba el texto, confirmado luego por el rey, se menciona en el mismo la existencia del *cabildo*: «nos el cabildo damos quatro omes bonos de nuestro menester que uean la corambre de todos los menestrales de Burgos» y cita el nombre de cuatro maestros que harían de veedores del oficio, «Ordenanças de los çapateros...» (ed. Díaz de Lastra) p. 442. No es difícil suponer que el *cabildo del mester* se correspondía con el órgano asambleario de la cofradía del oficio.

nas por fraudes, centralidad controladora por parte de la *casa del preboste* de la cofradía, inspección del oficio a cargo de *cuatro omes buenos* puestos por la cofradía cada año. Ante los intentos del concejo de la ciudad de invalidar esta *postura*, el rey la avalaba en 1314. En esta misma ciudad «*todos los tenderos*» de Soria, agrupados en la cofradía de San Miguel, conseguían que Fernando IV les confirmase unas ordenanzas donde se aprecia la gran organización y competencias que tenían en su ramo: «*que ninguno tenga coto sobre nos*», ellos se reunían en su cabildo cada año para elegir a su *preboste* y sus *dos alcaldes*, quienes tomarían *homes buenos* del oficio para vigilar pesas y medidas, mientras que el *preboste* tendría capacidad de juzgar querellas entre cofrades, entre otras prerrogativas²³.

No se pueden generalizar tales desarrollos de las cofradías para todo el reino. Pero de algún modo sirven para apuntar la idea de afianzamiento de estas asociaciones. E indirectamente para comprobar que las medidas de prohibición que los reyes establecieron por entonces no se cumplían.

Estas prohibiciones de las *cofradías de oficio* y otros *ayuntamientos malos* son algo controvertido. Lo cierto es que a mediados del XIII se sucedieron varias disposiciones regias que, con carácter general, prohibían la existencia de aquellas cofradías que no eran meramente devocionales o, más específicamente, las *posturas* y *cotos* que algunas de ellas, las *malas cofradías*, establecían sobre precios o entrada de nuevos artesanos en los oficios, entre otras medidas. La referencia de estas prohibiciones generales la constituyen varias cartas regias dirigidas a muchas ciudades entre 1250-1251, las medidas de las Cortes de Sevilla de 1252, las Cortes de Valladolid de 1258, las de Jerez de 1268, entre otras²⁴, incluyendo la prohibición de *Las Partidas*: «Cotos e pos-

²³ A. Collantes, «Sobre la formación », docs. 3 y 4; J. D. González Arce, «Sobre el origen de los gremios sevillanos», p. 62; P. Iradiel, «El desarrollo del comercio y de la industria: mercados, mercaderes y artesanos», en *Historia de Zamora. I*, p. 521; J. Loperráez, *Descripción histórica*, III, LXXXI, p. 217-218, *Ibid.*, doc. XCVII, p. 245-248.

²⁴ *Vid.* referencias a estas prohibiciones en J. D. González Arce «Monarquía y gremios ». Se reflexiona sobre el sentido de estas prohibiciones *infra*. En cuanto a las referencias documentales, las cartas de Fernando III de 1250-1251 a varias ciudades castellanas, idénticas, prohibiendo ayuntamientos y cofradías, en J. González, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1983, III, docs. 809,819, 827, pp. 387-398, 398-400, 412-415; la prohibición era rotunda en ellas: «*Que estas cofradías que las desfagades, e que daqui adelante non las fagades, fuera en tal manera pora soterrar muertos e pora luminarias, para dar a pobres et pora confuerzos,mas que non pongades alcaldes entre uos, nin coto malo*». Sobre las decisiones de las Cortes de 1252, I. García Rámila, «Ordenamientos de posturas y otros capítulos generales otorgados a la ciudad de Burgos por el rey Alfonso X», *Hispania*, 5, 1945, pp. 204-222, la prohibición citada en p.210. En cuanto a las prohibiciones de las Cortes de Valladolid de 1258, *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, ed. RAH, t. I, p. 61, y de Jerez de 1268, *Cortes*, I, p. 79. Por otra parte algunas ciudades recibían por entonces cartas regias prohibiendo las cofradías: por ejemplo, Segovia en 1256, en el texto llamado «ordenanzas», editado por A. Represa, «Notas para el estudio de la ciudad de Segovia en los siglos XII-XIV», *Estudios Segovianos*, 2-3, 1949, pp. 5-51 (según separata), t. IX, p. 25. Para Cuenca, un privilegio de Alfonso X de 1256 les ordenaba «*que desfiziessen estas co-*

turas ponen los mercadores entre sí, faziendo juras e cofradías, que se ayuden unos con otros, poniendo precio entre sí, por cuánto den la vara de cada paño e por cuánto den otrosí el peso e la medida de cada una de las otras cosas, e non menos. Otrosí los menestrales ponen coto entre sí por cuánto precio den cada una de las cosas que fazen de sus menesteres. Otrosí fazen posturas que otro ninguno non labre de sus menesteres, sino aquellos que ellos reciben en sus compañías. E aunque aquellos que así fueren recebidos, que non acaben el uno lo que el otro oviere comenzado. E aun ponen coto en otra manera, que non muestren sus menesteres a otros, sino a aquellos que descendieren de sus linajes dellos mismos». El rey establecía que tales «cofradías e posturas e cotos como estos sobredichos nin otros semejantes dellos non sean puestos sin sabiduría e otorgamiento del rey»²⁵.

Al margen del posible efecto de disuasión antiasociativa que pudieran tener, lo cierto es que la realidad observada —como los ejemplos antes citados de fines del XIII y principios del XIV²⁶— muestra que no fueron suficientes para erradicar las cofradías. Quizá la prohibición de las Cortes de 1351 fue más contundente: «En las çibdades e villas e llugares del mi senorio —señalaba el rey, tras reconocer la queja expuesta por las ciudades— los traperos e tenderos e merchantes e mercadores e los menestrales e ofiçiales e alffayates e carniçeros e çapateros e peligeros e texedores e ferreros e freneros e çerrageros e obreses e todos los otros ofiçiales de quales quier otros menesteres, que fazen cofadrías apartadas e posturas sobre sus ofiços e menestres, que non labren de noche nin cojan omes en los ofiços e menesteres, sinon si ffueren de sus linages o moços pequennos que los siruan por çiertos annos, et que non consientan labrar a otro ninguno sinon al que fuere de su cofadría, et otras muchas posturas que ffazen e guardan, por ffazer poca lauor. E que por que lo vendan más caro, que ponen coto que lo vendan todos a un preçio»²⁷. Obsérvese que con estas disposiciones se atajaba el proyecto de corporativismo integral de los maestros —de restringir la producción, controlar la incorporación a los oficios, vetar el trabajo libre, fijar precios altos y controlar los salarios—, todo ello ante la caída de la demanda y la población activa por la crisis. Nos parecen medidas regias especialmente relevantes —quizá más contundentes que las de Alfonso X— porque apreciamos a mediados del XIV condiciones objetivas como para

fradrías et daquí adelante non fiziessen otras, fuera dende tal manera pora soterrar muertos et pora luminarias et pora dar a pobres et pora confuerços, mas que non pusiesen alcaldes entre ssi nin cotos malos”, exactamente la misma prohibición de las cartas de 1250 de Fernando III; *vid.* el documento de Alfonso X de 1256 a Cuenca, entre otras ediciones (Ureña, editor del *Fuero de Cuenca*, 1935, p. 861-862) en F. A. Chacón Gómez-Monedero, *Colección Diplomática del Concejo de Cuenca, 1190-1417*, Cuenca, 1998, doc. 12, p. 87.

²⁵ *Las Siete Partidas*, Partida V, tít. VII, ley II.

²⁶ *Cfr.* nota 23.

²⁷ *Cortes*, II, pp. 28-29.

afirmar su carácter de realista respuesta regia frente a conductas acaecidas efectivamente²⁸.

Hubo otras medidas posteriores, como las de 1373²⁹, que se hacían eco de una situación que la falta de datos sólo permite esbozar hipotéticamente. En efecto, sin que pueda afirmarse que se deshicieron cofradías existentes —sí algunos de sus excesos—, podría sugerirse que el siglo XIV, en general, sobre todo desde las décadas centrales de crisis —con el epicentro de las medidas de las Cortes de 1351— representa en Castilla una época oscura para las *cofradías de oficio*, una época en la que, aunque no fueron barridas las cofradías existentes, sí se caracterizó por un fuerte intervencionismo regio³⁰ y quizá por un extremo raquitismo de las organizaciones de oficio. Las *cofradías de oficio* existentes no se extinguieron, pero la hipótesis es que durante el siglo XIV fueron sometidas en Castilla a tan durísimo marcaje que prácticamente las convertía en proscritas nada más que pretendieran hacer política económica en su sector³¹.

El siglo XV ya no parece mantenerse dentro del ciclo de extremo vacío documental sobre las *cofradías de oficio* en Castilla. Son bastante numerosas las menciones a su existencia, o en muchos casos, a la génesis o a su institucionalización en ese siglo, pero no sabemos si sobre bases e impulsos nuevos. Las referencias de este siglo permiten ponderar ya el peso del corporativismo. En lo que respecta al elemento puramente organizativo, que es el que interesa ahora, puede afirmarse sin duda que la forma de aso-

²⁸ Lo explicamos en «Solidaridades de oficio y estructuras de poder», p. 43-44.

²⁹ Que otorgaban a los concejos la capacidad de fijar salarios de menestrales, así como los precios de los productos, y la prerrogativa de elaborar ordenanzas, *Cortes*, II, pet. 2, pp. 257-258.

³⁰ No sólo habría que mencionar las prohibiciones generales. Quizá es significativa la evolución de la organización de los tejedores sevillanos, a que tanto se ha hecho referencia antes. Parece que la autonomía que gozaba la cofradía del oficio desde la época de Alfonso X se truncó a favor del gobierno municipal más tarde, y por intervención regia. Ocurrió en la época de Alfonso XI, en 1344 concretamente: el monarca reforzó el papel del *almotacén*, cargo municipal, y estableció *fieles* que desde el concejo supervisarían el ejercicio del oficio, al tiempo que hizo depender del concejo los derechos de alaminazgo que antes no tenía, penalizó duramente, con la muerte, los fraudes y persiguió con dureza las *posturas* hechas sin consentimiento del concejo, J. D. González Arce, «Sobre el origen de los gremios sevillanos», pp. 53, 57-58.

³¹ Es posible que sea en el siglo XIV cuando se bifurca el destino de las organizaciones de oficios de Castilla y de la Corona de Aragón, ya que estas últimas —salvo en momentos puntuales, pero no tanto como política persistente— parecen haber seguido avanzando con mayor firmeza. Datos sobre Barcelona de 1385 lo demuestran, P. Bonnassie, *La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo XV*, Barcelona, 1975, p. 47; *vid.* A. Riera i Melis, «La aparición de las corporaciones de oficio en Cataluña», *cit.* Para el reino de Valencia, P. Iradiel, «Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia», *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval (Estella' 92)*, pp.253-284; y sobre Aragón, M.^a I. Falcón, «Las cofradías de oficio en Aragón durante la Edad Media», *Medievalismo*, 4, 1994, pp. 57-76. Sobre la idea de que se trunca el posible gremialismo castellano en el XIV, varios estudiosos de los oficios en estos territorios así lo han apuntado, *vid.* las referencias que hacemos a ello en «Solidaridades de oficio», p. 44, nota 13.

ciación característica por entonces era casi en exclusiva la de la *cofradía de oficio*. Pero con matices.

No parece preciso ahora, ni hay lugar para ello, recopilar todas las menciones a las cofradías documentadas en el Cuatrocientos, cuya existencia por cierto, al no parecer afectada por ellas, permite sospechar de la efectividad de las nuevas prohibiciones regias del siglo XV sobre *monopolios* y *cofradías* —las de las Cortes de Toledo de 1462, o de Nieva de 1473—, que no vedaban las *cofradías de oficios* en sí, sino determinados comportamientos de estas asociaciones³², es decir, esas mismas «*cofradías apartadas*», político-económicas —que ponían precios, restringían la producción...— que también habían prohibido las Cortes de 1351. Con todo, sin que resulte un fenómeno generalizado, los datos del siglo XV avalan la idea de florecimiento del fenómeno asociativo de los oficios. Sobre las ciudades de la Meseta, a partir de documentos y estudios monográficos de diversos autores, todos los datos confirman —y así lo hemos constatado en otro trabajo anterior— el afianzamiento de esta forma de asociación en ciudades como Cuenca, Toledo, Chinchilla, Valladolid, Burgos, Palencia, Astorga, Zamora, Segovia, entre otras, cada una con un puñado de *cofradías de oficio* documentadas³³. Podrían ahora también añadirse las referencias de las ciudades del Sur, algunas muy bien conocidas y documentadas, como es el caso de Sevilla y Murcia³⁴. Y lo mismo referencias sobre Galicia, muy especialmente sobre las cofradías de Santiago, Pontevedra, La Coruña y Orense³⁵. O las de La Rioja³⁶, Asturias³⁷, Cantabria³⁸ y el País

³² En las Cortes de 1462 y en las de 1473 se ordenaba deshacer todo tipo de *ligas*, *monipodios*, *confederaciones* hechas «*so color de las dichas cofradías e hermandades*», *Cortes*, III, pp. 728-729, las de 1462; y las de 1473, *ibid.*, pp. 835 y ss.

³³ A partir de los estudios citados de Iradiel, Izquierdo Benito, González Arce, Rucquoi, Bonachía, Fuente Pérez, Cavero, M. F. Ladero, C. Pescador, M. Asenjo, entre otros de los trabajos citados.

³⁴ Sobre todo gracias a los estudios de A. Collantes, A.M. Bernal, A. M. García-Baquero, «Sevilla: de los gremios a la industrialización», cit., M.^a Martínez *La industria del vestido en Murcia*, cit.

³⁵ B. Barreiro, «Los gremios compostelanos», cit., aunque dedica pocas páginas a la Edad Media; J. García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV. II. Galicia urbana*, Pontevedra, 1987; J. Armas Castro, *Pontevedra en los siglos XII al XV*, cit.; M. Cantera Montenegro, «La cofradía de San Juan Bautista de Pontevedra (siglo XV)», en *Galicia en la Edad Media*, Madrid, SEEM, 1990, pp. 337-358; D. Barral, *La Coruña en los siglos XIII al XV. Historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia medieval*, A Coruña, 1998; A. López Carreira, *A cidade de Ourense no século XV. Sociedade urbana na Galicia baixomedieval*, Ourense, 1998.

³⁶ M. Cantera Montenegro, «Las cofradías religiosas en el Logroño Medieval», *Hispania Sacra*, 81-82, 1988, pp. 167-178; J. Goicolea Julián, «Mundo urbano», cit.

³⁷ J. I. Ruiz de la Peña, *Historia De Asturias. V. La Baja Edad Media*, Vitoria, Ed. Ayalga, 1979, pp. 184-187.

³⁸ J. Baró Pazos, «El concejo de la villa de Santander en la Baja Edad Media», *El Fuero de Santander y su época*, Santander, 1989, pp. 173-188; J. L. Casado Soto, «Pescadores y linajes: estratificación social y conflictos en la villa de Santander (siglos XV y XVI)», *Altamira*, 1976-1977, pp. 185-229; V. Sáinz Díaz, *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera*,

Vasco³⁹, si bien en estas últimas regiones más que las cofradías artesanales en sentido estricto, las principales organizaciones fueron las de los hombres de la mar, mercaderes, armadores y pescadores, agrupados en las *cofradías de pescadores y mareantes*.

Pues bien, a pesar de la generalización de *cofradías de oficio*, decimos que hay matices. Por supuesto, sobra decir que la mayor parte de las cofradías de las ciudades bajomedievales no eran de este tipo, sino parroquiales, devocionales, etc. Pero incluso, cuando estaban ligadas a un oficio, no solían presentar un perfil exactamente acoplado al mismo. La de las cofradías era una morfología extendida y característica entre los oficios, sí, pero llena de imperfecciones, impurezas, excepciones, por lo que se afirma aquí que el encuadramiento en tales asociaciones resultó incompleto, heterogéneo e inespecífico.

Por lo pronto, sólo una parte de la población artesanal —o profesional— de las ciudades parece que fue encuadrada en las cofradías. Las cifras de población activa dedicada a la artesanía y los oficios urbanos, sin llegar lógicamente a las grandes concentraciones de las metrópolis flamencas o italianas —con cuyos modelos de estructura socioprofesional no pueden compararse— no eran pequeñas en las ciudades castellanas⁴⁰. Pero, sin embargo, el aso-

Santander, 1973. Interesantes también los documentos históricos de las Villas del Mar, M. Vaquez Gil, R. Pérez Bustamante, *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentos Reales (XIII-XVI)*, Santander, 1977; J. A. Solórzano Telechea, *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentación Medieval (1295-1504)*, Santander, 1995; E. Blanco, E. Álvarez Llopis, J. A. García de Cortázar, *Libro Del Concejo (1494-1522) y Documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales*, Santander, 1996; V. M. Cuñat Ciscar, *Documentación Medieval de la Villa de Laredo, 1200-1500*, Santander, 1998.

³⁹ L. M. Díez de Salazar, *Ferrerías en Guipuzcoa*, cit.; J. I. Erkoreka, *Análisis histórico-institucional de las Cofradías de mareantes*, cit.; E. García Fernández, «Las cofradías de oficios en el País Vasco», cit.; S. Tena García, «Composición social y articulación interna», cit., Id., «Cofradías de pescadores y concejos en la Marina de Castilla: el caso de la villa de Deba a mediados del siglo XV», en S. Castillo (coord.), *El trabajo a través de la historia*, cit., pp. 143-147.

⁴⁰ Las cifras totales de población de las ciudades castellanas, sin contar sus aldeas, se movían en esa época en un arco poblacional de 2.000-10.000 habitantes —sólo capitales como Sevilla, Córdoba, Murcia, Toledo, Salamanca, Valladolid, y quizá Segovia o Burgos, superaban esta última cifra— y revelan que se trataba de ciudades con un fuerte peso demográfico de los oficios. Los datos porcentuales de la población activa de estos núcleos medianos o grandes del siglo XV o de principios del XVI ofrecen cifras en torno a 1/4-1/2 de la población urbana dedicada a estas actividades, superadas con creces en los casos de «monocultivos» significativos, como puede ser en algunas villas de la costa los pescadores y mareantes, que no se puede considerar precisamente población «artesanal». Las cifras urbanas revelan, en definitiva, la fuerte presencia artesanal, que sería preponderante entre los sectores activos de las ciudades. Por ejemplo, en la Murcia de principios del XV unas 500-600 personas sobre una población de 8-9.000 vivían directamente de la industria del vestido, M.^a Martínez, *La industria del vestido en Murcia*, p. 244; en Logroño el sector secundario ocupaba el 10,73% de la población y el terciario menos del 6% en 1454, J. R. Díaz de Durana, E. García Fernández, *Demografía y sociedad: la población de Logroño*, p. 28; en las grandes ciudades andaluzas como Sevilla o Córdoba hacia 1490 el 42 y el 40% respectivamente de la población activa de cada una de estas ciudades se dedicaba a oficios artesanales,

ciacionismo sólo alcanzaba a ciertos oficios y profesiones. Sin contar los marreantes —que en algunos casos podían llegar incluso a la totalidad de la población activa del sector, siempre y cuando hubiera cofradía del oficio en la villa en cuestión—, o los del sector textil, los del cuero y del hierro —sectores donde podían predominar los asociados frente a los que no lo estaban—, la afiliación resultaba en otros ramos insignificante. Así ocurría generalmente en oficios ligados a la construcción o afines: carpinteros, albañiles, olleros o alfareros, pedreros, canteros, tejeros, toneleros, etc. Algo semejante ocurría en los oficios ligados al abastecimiento, como panaderos, triperos, horneros e incluso carniceros. Y las profesiones liberales como físico, cirujano, albéitar, barbero, y lo mismo pasaba con escribanos, jueces, etc. Y los cambiadores, que estaban agrupados apenas en algunos sitios. Incluso en sectores más bien secundarios o colaterales de la industria textil la agrupación en cofradías no suele documentarse: así, en la industria de la confección —que no debe confundirse con la pañería— sí podemos encontrar cofradías de sastres o alfayates, pero oficios más especializados como juboneros, boneteros, toqueros, etc., no daban nombre a cofradías y a menudo no estaban asociados. Lo mismo ocurría con artesanos especializados en fibras vegetales: linaceros, estereros, esparteros, sogueros, cesteros, entre otros.

Pero aun dentro de los sectores más propensos al asociacionismo, y en ciudades con industrias textiles o de cuero consistentes, las cofradías no se organizaron siempre sistemáticamente, aun existiendo en la ciudad el oficio consolidado⁴¹, o lo hicieron tardíamente —en ciudades con fuertes industrias

M. A. Ladero Quesada, *Andalucía en torno a 1492*, Madrid, 1992, p. 53. Una ciudad como Pontevedra tendría también una estructura socioprofesional típica de las ciudades medias, en este caso costera, más o menos con 1/3 de la población activa de marreantes y pescadores (en otras de la costa podría ser mayor la proporción) y el resto de la población activa dedicada al sector secundario o terciario, J. Armas Castro, *Pontevedra*, cit., p. 159. Por datos del XVI (pudieran ser *grosso modo* similares a los del XV) sabemos, por ejemplo que en una ciudad como Salamanca (entre 15-20.000 hbs.) se dedicaba al sector secundario el 25'60% de la población total urbana y el 21,50% al terciario, por sólo un 1,52% al primario, siendo el resto privilegiados y sin profesión, vid. A. Díaz Medina, «Estructura demográfica y socio-profesional de Salamanca en 1561», *Provincia de Salamanca*, 4, 1982, pp. 69-100; Según Bennassar, Segovia, que por esas fechas sería de tamaño similar, pero que era un importante centro pañero, alcanzaría un 75% de su población activa dedicado a la actividad artesanal; Le Flem había calculado, para 1525, que un 18,8%, casi un quinto de la población total de la ciudad, vivía de la pañería; vid. sobre Segovia, B. Bennassar, «Economie et société à Segovia au milieu du XVI siècle», *Anuario de Historia Social y Económica*, Madrid, 1968, pp. 185-203, y A. García Sanz, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en tierras de Segovia, 1500-1814*, Madrid, 1977. Datos de Palencia de 1530, ciudad de más de 7000 habitantes, permiten saber que el 53, 23% de los vecinos activos tenían profesiones de carácter industrial y artesanal, a los que hay que sumar otro 12% de comerciantes; en Palencia, según otros datos, había hacia 1500 cerca de 200 telares, cifra que indica el volumen de actividad, vid. J. Valdeón, A. Esteban, «Esbozo de una geografía social», cit., y C. González Mínguez, «Los tejedores de Palencia durante la Edad Media», *PITTM*, 1992, pp. 95-123, p. 101, 112.

⁴¹ Por ejemplo, en Salamanca, y pese a la tradición del oficio, no se fundó la cofradía de plateros —que tuvo la advocación de San Eloy— hasta que doce maestros de este oficio, de la pla-

como Cuenca o Segovia no hay rastro de ellas hasta el XV, incluso muy al final en la última— o bien sólo agrupaban algunos oficios. En Segovia se sabe que existían prácticamente todos los oficios artesanales posibles —un documento de 1481 citaba casi un centenar de oficios distintos de abastecimiento y artesanales, sobre todo estos últimos— pero sólo hay constancia, y tardía, de cofradías de unos pocos: la cofradía de San Eloy y San Antón, de herradores y albéitares, con ordenanzas de 1484; la cofradía de Sancti Spiritus, de tundidores, con ordenanzas en 1494; la cofradía de San Frutos, de tejedores y tratantes de paños, con datos de 1499; mientras que los pelaires de la cofradía de Santa María del Rincón, o la que agrupaba a los tintoreros, no se documentan hasta el XVI⁴². Lo mismo pasaba en Valladolid. Pese al abultado número de profesiones (ya antes de 1360 se documentan 86 profesiones distintas, según A. Rucquoi, gran parte de ellas artesanales; el número sería mayor en el XV), tan sólo en unos pocos oficios se documentan cofradías correspondientes en el XV: plateros de San Eloy, a mediados del XV, vinateros en 1466, San Miguel de los tejedores hacia 1440 y la cofradía de San Antonio, documentada hacia 1490, que agrupaba a sastres, jubeteros y calceteros⁴³. Situaciones semejantes se dieron en otras ciudades: apenas cuatro *cofradías de oficio* se documentan en Palencia, cuatro o cinco en Astorga, ocho en Zamora —había cerca de cuarenta en la ciudad a fines del XV y principios del XVI, pero sólo esas pocas eran de oficio—; así ocurría en otros muchos sitios.

Hemos apuntado por todo ello que el perfil asociativo resultaba bastante incompleto y con precaria difusión entre los artesanos de los concejos de la Meseta⁴⁴. Pero las mismas limitaciones se aprecian también en otras regiones. En las ciudades del sur los oficios o *mesteres* reglamentados se adelantan a menudo a las cofradías de los mismos. En Murcia tendieron a acabar coinci-

zuela de San Isidro, decidieron asociarse en 1450, M. Pérez Hernández, *La congregación de plateros de Salamanca*, Salamanca, 1990, doc. 1.

⁴² Vid. M.^a Asenjo, *Segovia. La ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, p.188, 194-196.

⁴³ A. Rucquoi, «Valladolid, del Concejo a la Comunidad», en *La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII-XVI*, Madrid, I, 1985, pp. 745-772, p. 761-762; Id., *Valladolid en la Edad Media*, II, p. 427, 430.

⁴⁴ Vid. nota anterior. Referencias a estas cofradías en nuestro trabajo «Solidaridades de oficio», pp. 45 y ss. Lo mismo se observa en tierras riojanas. Pese a que la información sobre actividades artesanales en las villas riojanas del XV no es mala (*vid.* datos de Goicolea y de Díaz de Durana-E. García Fernández en trabajos citados en nota 2), llama la atención el extremado lacerismo sobre las *cofradías de oficios*. M. Cantera ofrece alguna información puntual por la que sabemos que a fines del XV existía en Logroño una cofradía de curtidores, de Santi Spiritus, aunque se conoce también la existencia del cabildo de zapateros de esta ciudad, documentado desde fines del XIV; en todo caso estas menciones resultan insignificantes ante las de otras cofradías religiosas al margen de los oficios, M. Cantera Montenegro, «Las cofradías religiosas», p. 168, J. R. Díaz de Durana, E. García Fernández, *Demografía y sociedad: la población de Logroño*, p. 29, que toman el dato sobre la cofradía de los zapateros de un estudio de E. Cantera sobre los judíos de Calahorra.

diendo oficio y cofradía, pero la extensión a buen número de oficios es tardía, ya con los Reyes Católicos. Por otra parte en esta ciudad se sabe que algunos oficios estaban ya organizados y reglamentados antes de que se convirtieran en *cofradía del oficio*, que más o menos servía para dar oficialidad (pago de tasas para poder ejercer el oficio) a la entrada de uno en un oficio; por ejemplo la cofradía murciana de San Francisco, que agrupaba a los tejedores, se constituyó en 1429, pero el oficio estaba ya reglado con anterioridad. La afiliación a las cofradías parece haber sido también consistente en las grandes ciudades andaluzas, como Sevilla o Córdoba, aunque sobre todo lo que se observa es la proliferación de oficios reglamentados, como ha demostrado Collantes para Sevilla. Estos *oficios* o *mesteres* se vieron ya arropados con las correspondientes cofradías de forma más sistemática sobre todo desde los Reyes Católicos. En los núcleos más pequeños este proceso parece haber sido también así y la reglamentación de los propios *oficios* —con sus ordenanzas correspondientes y sus autoridades— parece haber sido igualmente tardía. Écija es buen ejemplo: hacia 1490 sólo cuatro o cinco oficios estaban organizados corporativamente. Un siglo después había 42. Las *cofradías de oficio* en esta villa son ya un fenómeno del siglo XVI. Y ello a pesar de tener la localidad sectores artesanales de un nivel medio, propio de villas medias-grandes⁴⁵.

En otras regiones pasaba algo semejante. En las ciudades gallegas sólo algunos oficios se documentan formando asociaciones. En Santiago los historiadores suelen distinguir entre *cofradías de oficios* tempranas de origen y vinculadas a la catedral —azabacheros, con ordenanzas de 1443, orfebres o plateros, con ordenanzas de 1418, además de cambiadores, que contaron con respaldo pero también mucha presión de la Mitra—, por un lado, y por otro las específicamente municipales. De éstas había cuatro cofradías perfectamente consolidadas en el XV: las de los zapateros, sastres, herreros y pedreros. También se destaca el gremio de «correeiros», con ordenanzas de 1442. A finales del siglo XV las cofradías se documentan en otros oficios también. Cofradías compostelanas del XV que se deben considerar no-artesanales fueron las de mercaderes —cofradía de Santa María, con ordenanzas de 1471 y 1486— y la de cambiadores. En Orense había varias cofradías, correspondientes cada una a un oficio, entre ellas herreros y herradores de San Miguel, zapateros de Santa Eufemia, sastres y tundidores de Santa María Madre, entre otros⁴⁶.

⁴⁵ Vid. sobre estos casos de Murcia o Andalucía M.^º Martínez, *La industria del vestido en Murcia*, p. 249, 300; A. Collantes, «Las ordenanzas de Écija y la regulación de la actividad laboral», *Actas III Congreso «Ecija en la Edad Media y Renacimiento»*, Sevilla, 1993, pp. 185-196.

⁴⁶ J. García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV*, II, pp. 51-52; B. Barreiro, «Los gremios compostelanos», pp. 124-125., A. López Carreira, *A cidade de Ourense*, p. 344. J. García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV*, II, p. 217, J. Armas Castro, *Pontevedra*, p. 169.

Algo semejante ocurre en las regiones cantábricas. En Asturias, y a pesar de que en Oviedo se documentan algunas cofradías en el XIII y que incluso se dio un reconocimiento político a los *mesteres* de la ciudad en aquel siglo, lo más destacado fueron las cofradías de mareantes y pescadores, que agrupaban normalmente a todos los sectores del ramo: pescadores, marineros, armadores y mercaderes. Se sabe de la existencia de cofradías de mareantes de varias villas, como Avilés, Cudillero, Gijón, Lastres, Luarca, Llanes, Ribadesella, aunque tan sólo se conocen ordenanzas del XV de Luarca y de la cofradía de San Nicolás de Llanes. También en Cantabria las cofradías significativas eran las de mareantes y pescadores, como las de San Vicente de la Barquera, la de San Andrés de Castro Urdiales, la de San Martín del Mar en Santander o la de San Martín de Laredo, que incluía, como otras, a los mareantes de las naos, barcos y pinazas⁴⁷.

También para el País Vasco las mejor documentadas son las cofradías de mareantes y pescadores: la de Santa María de Iciar de Deva, la de San Pedro de Bermeo, San Pedro de Fuenterrabía, San Pedro de Lequeitio y las dos de San Sebastián. También las del sector ferrón fueron importantes: cabildo de ferrones del Valle de Elgoibar y Valle de Marquina de Suso-Mendaro, así como la cofradía de venaqueros, otra de tenaceros y porriqueros más otra de masuqueros, todas estas en Mondragón, o los armeros de Marquina. Fuera de estos sectores, apenas unas pocas y tardías en todo el País Vasco: pañeros y pelaires de Bergara, y otra similar en Durango. Un estudioso de las cofradías vascas ha señalado que hasta el siglo XVI no hay pruebas de cofradías específicas de sastres, tundidores, zapateros, zurradores, etc., en muchas villas del País Vasco, incluida Bilbao. Y en Vitoria no hay datos de una cofradía de zapateros hasta finales del XV. Incluso el sector de mareantes y pescadores vascos, pese a los casos citados, no consiguió hasta el siglo XVI disponer de cofradías de mareantes en Gue-taria, Motrico, Ondárroa, Plencia y Orio. Con los datos disponibles quizá pueda desprenderse que en sólo una pequeña parte —¿una de cada cuatro?— de las villas vascas habría *cofradías de oficio* antes del XVI. El caso de la cofradía de mareantes y mercaderes de Bilbao es un tanto especial, ya que era netamente mercantil y, de hecho, desembocaría a fines del XV en la Casa de Contratación, luego en 1511 en el Consulado de Bilbao, tras emanciparse los mercaderes de ésta de los de Burgos; poco tenía que ver con las típicas cofradías artesanales⁴⁸.

De modo que se tiene la impresión de que quedaban fuera de las cofradías muchos profesionales o menestrales de un determinado oficio, pudiendo ejercerlo por libre⁴⁹. Y ello a pesar de que las asociaciones en el XV estaban más

⁴⁷ Sobre Asturias J. I. Ruiz de la Peña, *Historia de Asturias*, p. 187. En relación con Cantabria *vid.* los títulos citados en nota 38.

⁴⁸ *Vid.* E. García Fernández, «Las cofradías de oficios en el País Vasco», p. 14-18. *Vid.* también para esta región los trabajos de Díez de Salazar, Erkoreka, Tena y del propio García Fernández citados en nota 39.

⁴⁹ El trabajo por libre era resultado bien de la inexistencia de asociación en el mismo, típica de los oficios poco estructurados que acabamos de decir, o bien, allí donde sí había asociación

extendidas que en el siglo anterior y que el esquema «un oficio-una cofradía» tendió a afianzarse, máxime ya con los Reyes Católicos, aunque con impurezas, sólo en los oficios más estructurados y sólo en las ciudades principales.

Además de no extendidas universalmente en todas las ciudades y sectores económicos, las cofradías existentes arrastraron una fuerte heterogeneidad. A veces era un solo oficio, pero otras eran varios de un mismo ramo, o incluso varios ramos, los que formaban parte de una misma cofradía, sin que puedan detectarse reglas fijas. Según datos de las ordenanzas de los pelaires de Cuenca de 1458 —que confirman y corrigen otras más antiguas de principios del XV—, mientras los tintoreros y tejedores tenían cofradías apartadas, y funcionaban como oficios por sí, los pelaires agrupados en su *cabildo* de San Antón incluían otros oficios como peinadores, cardadores y bataneros, al menos durante el primer tercio del XV. En Murcia hasta los años 80 del siglo XV, en que se segregaron algunas, la cofradía de los pelaires, que éstos dominaban, incluía además los oficios de arcadores, peinadores, bataneros, cardadores y tundidores. En Burgos la cofradía de los pelaires, llamada también «de los Paños» incluía varios oficios, como tejedores y probablemente pisoneros o bataneros; en esta misma ciudad una misma cofradía agrupaba a sastres, jubeteros y tundidores. Un estudioso reciente de la historia de Orense constata que, mientras en esta ciudad una cofradía solía coincidir con un oficio, en Allariz, por el contrario, varios oficios estaban agrupados en una misma cofradía: la cofradía de Santa María Madre de esa villa agrupaba a carniceros, carpinteros, sastres, zapateros y herreros. La cofradía de Corpus Christi de La Coruña agrupaba a mediados del XV a herreros, cerrajeros y caldereros. En Pontevedra la cofradía de San Juan incluía en el XV los oficios de carpinteros, toneleros y pedreros, mientras que la cofradía de San Julián incluía todos los oficios del ramo del cuero. La cofradía de pañeros de Bergara, o de pañeros y pelaires, parece que incluía todo el proceso de fabricación, desde la limpieza de la lana, la hilatura, textura, el batanado, el cardado, el tundido y la tintura. Y ya que se menciona el País Vasco, parece que ni siquiera en un sector tan estructurado como el de la mar había uniformidad en las asociaciones: mientras lo normal en las villas vascas era que una sola cofradía aglutinase todos los mareantes y los pescadores de la ciudad, y así se ve en Lequeitio, Fuenterrabía, Bermeo o Deva, por ejemplo, en San Sebastián había dos, la de Santa Catalina, que agrupaba a los comerciantes y marinos —maestros de naos, pilotos y mercaderes— dedicados al tráfico internacional, y otra diferente, que incluía sólo a los pescadores⁵⁰.

profesional, exponente del fracaso del corporativismo exclusivista de las cofradías y de sus intentos de monopolizar el trabajo en un determinado oficio, *vid. infra*.

⁵⁰ Sobre todos estos casos, respectivamente, P. Iradiel, *Evolución de la industria textil*, p. 78; M.^º Martínez, *La industria del vestido en Murcia*, p. 261; VV.AA., *Burgos en la Edad Media*, p. 278, 280; A. López Carreira, *A cidade de Ourense*, p. 344. J. García Oro, *Galicia en los siglos*

Es más, lo que resulta evidente es que, a partir de la constatación de que se dio una progresiva diversificación de los oficios como tales⁵¹, la estructura organizativa de las asociaciones no se amoldó a ella y, cuando lo hizo, fue a veces por motivos espurios⁵², no como lógica adaptación asociativa a la división técnica del trabajo⁵³. El ámbito de la *cofradía del oficio* y éste no llegaron a coincidir necesariamente, bien por ser tales cofradías agrupaciones preferentemente laborales pero con otros aportes⁵⁴, bien porque, aunque giraran en torno a un oficio preponderante, no eran cofradías sólo de ese oficio. Así que muchas especialidades, aunque en algunos casos pudieron estar incluidas de hecho bajo la cofradía de algún oficio dominante, en otras ocasiones no lo estuvieron, pero tampoco dieron entidad a cofradías específicas. En el sector de la metalurgia urbana oficios elementales y típicos como los herreros se suelen ver agrupados, pero especialidades menos genéricas como orfebres y plateros, armeros, caldereros, cerrajeros, espaderos, lanceros, cuchilleros, lori-

XIV y XV, II, p. 217; J. Armas Castro, *Pontevedra*, p. 169; E. García Fernández, «Las cofradías de oficios en el País Vasco», p. 30; S. Tena García, *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval*, p. 348; E. García Fernández, «Las cofradías de oficios en el País Vasco», p. 14.

⁵¹ «Zapateros de lo viejo», «zapateros de lo nuevo», «chapineros», «borceguineros» se citan en el XV en las ciudades importantes, y no ya sólo el escueto «zapateros»; de igual modo que había no sólo «tejedores», sino «tejedores de lienzo», «tejedores de lino», «tejedores de lo estrecho», etc.

⁵² Como resultado de la lucha de algunos oficios subordinados por liberarse de la hegemonía de otros que controlaban desde la cofradía correspondiente la actividad de aquellos, bloqueando el anhelo de autonomía de los mismos. Por ejemplo, los cuchilleros de Orense no lograron emanciparse de los herreros —quienes controlaban el sector y la cofradía correspondiente— hasta bastante tarde, y de hecho no se documenta una cofradía autónoma de cuchilleros hasta 1484, A. López Carreira, *A cidade de Ourense*, p. 380, nota 297. Y en Murcia hasta finales del XV los pelaires controlaban a tundidores y cardadores. Desde la cofradía, los pelaires hacían ordenanzas, escogían en exclusiva los *veedores*, etc. Los cardadores lograron emanciparse de los pelaires en 1486, mientras que los tundidores lucharon desde 1465 por estar en pie de igualdad dentro de la cofradía de los pelaires; pero éstos «no los quieren acoger en su cofradía», por lo que acabaron formando otra hacia 1498, M.^a Martínez, *La industria del vestido en Murcia*, pp. 261, 342-343.

⁵³ Vid. nota 76.

⁵⁴ Había cofradías compuestas por miembros de oficios artesanos, pero que en rigor no se pueden considerar «cofradías de oficio», dada la heterogeneidad de componentes. En la cofradía coruñesa de San Sebastián había varios oficios diferentes, J. García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV*, II, p. 217. En varias cofradías vascas la heterogeneidad era la nota característica: la cofradía de San Juan de Herramel de Tolosa incluía carniceros, barberos, canteros, zapateros, espaderos, etc., en la de San Andrés de Segura había zapateros, herreros, carpinteros, basteros; algo parecido pasaba en la cofradía de Santa Ana de Durango, o en la de Nuestra Señora del Cabello, de Vitoria, E. García Fernández, «Las cofradías de oficios en el País Vasco», pp. 17, 37. La cofradía de la Trinidad de Salamanca estaba compuesta por artesanos de la ciudad, de muy diferentes oficios, pero por esta misma abrumadora heterogeneidad no se puede encuadrar entre las «cofradías de oficio» características, A. Vaca Lorenzo, *Diplomatario del Archivo de la Universidad de Salamanca: la documentación privada de época medieval*, Salamanca, 1996 (edición electrónica), doc. 10, de 1427.

gueros, freneros, estañeros, etc., no siempre lo estaban. En la industria de la pañería o de la lana, los laneros o traperos pueden verse fácilmente organizados en cofradías, así como los más emblemáticos oficios de este sector, como tejedores, tintoreros, tundidores, bataneros, cardadores, pelaires y otros, pero no se encuentra siempre una correspondencia entre una cofradía y cada una de estas especialidades y además quedaban fuera hilanderas, bordadoras, costureras, y lo mismo pasaba en la industria de la confección —aparte de sastres y afines— con oficios como sombrereros, botoneros o toqueros. Algo semejante ocurría en otro sector con bastante grado de afiliación confraternal, el cuero. Oficios esenciales como curtidores, zapateros y trabajos que generalmente encubrían potentes intereses empresariales, como pelleteros, sí solían dar nombre y estructura a las cofradías, pero la falta de correspondencia entre cofradía y oficio se detecta en algunos del ramo, como vaineros, zurradores, correeros, chapineros, silleros, guarnicioneros, borceguineros, tamboreros, cinteros, entre otros.

Esto último, aunque parece un contrasentido, en realidad es otra prueba más de lo elástico que resultaba el encuadramiento. Lógicamente, al no identificarse un oficio con la cofradía afecta al mismo, se imposibilitaba en él un posible exclusivismo monopolista de corte gremial, como se indicará inmediatamente.

Podría decirse que el régimen confraternal, por ser la fórmula adoptada, impuso así en el mundo de los oficios una lógica ajena a las demandas específicamente artesanales, y por su irregular difusión y naturaleza dejó también una impronta de asociacionismo blando e indistinto.

De todos modos, hay que señalar que los Reyes Católicos redujeron considerablemente la diversidad de situaciones, alentando la creación de *cofradías de oficio* en muchas ciudades, extendiendo los aspectos formales y regulando los sectores normativamente⁵⁵, aunque, eso sí, sin permitir que las cofradías pudiesen acercarse a posibles proyectos de ‘corporativismo integral’, como veremos ahora.

⁵⁵ Por ejemplo, en el caso de la industria textil, las Ordenanzas Generales de Paños en 1500 —hubo otras en 1511— impedían que estuviesen unidos oficios diferentes propensos a formar monopolios (por ejemplo, sastres y tundidores, zapateros y curtidores, etc.); también establecían la generalización de los *veedores* en muchos oficios donde no había, entre otras medias. Los monarcas no sólo no prescindieron de las cofradías sino que, al contrario, las vieron como formas convenientes para la organización de los oficios, reforzando así la especificidad de estas asociaciones en lo referente a celebraciones, festividades, etc. Sobre la política de los Reyes Católicos en relación con la pañería tal como quedaba en las Ordenanzas de 1500, *vid.* M.^a Asenjo, «Transformación de la manufactura de paños en Castilla. Las Ordenanzas Generales de 1500», *Historia. Instituciones. Documentos*, 18, 1991, pp. 1-37.

2. Umbrales del poder gremial: corporativismo desactivado por los poderes públicos

Hay algo más importante incluso que la constatación de las citadas imperfecciones y carencias del modelo de asociacionismo profesional. En efecto, aun con la heterogeneidad y falta de especificidad descritas, si las *cofradías de los oficios* hubieran ejercido un control económico sobre los mismos, no sería correcto propugnar la idea de debilidad. Hablaríamos —aunque no extendido a todos los sectores y oficios— de «sistema gremial», en el pleno sentido de la expresión. Ahora bien, las exigencias de objetivación deben llevar a superar el falso debate sobre si hubo o no gremios en la Castilla medieval. Un debate un tanto estéril, toda vez que no todos los autores entienden lo mismo por gremio, que es una expresión cómoda que utilizamos como sinónimo de cualquier asociación profesional, pero que no hallamos definida en la época. Sin ánimo de llevar hasta el absurdo un *excursus* exegético sobre el concepto en la literatura científica, digamos simplemente que entre los historiadores habría, por un lado, una noción «mínima», según la cual había gremio si se cumplían un par de condiciones —autoridades propias de un oficio, normativa reguladora del mismo—, y por otra parte una noción más exigente, según la cual sólo habría gremio si las organizaciones profesionales ejercían el monopolio del oficio, el control en exclusiva del trabajo y la producción de su especialidad en la ciudad, la fijación de precios y otros asuntos afines. Con este gradiente de posibles enunciados se puede negar o, por el contrario, afirmar rotundamente la existencia de gremios en la Castilla medieval.

Aparte de las apuestas taxonomistas de algunos tratadistas, como las de Rumeu de Armas⁵⁶, que pueden considerarse como la expresión clásica de la noción «mínima» de gremio, otros historiadores han jugado en general con una noción no convencional de «gremio», tendiendo a verlo como corporación cerrada que ejercía la jurisdicción laboral y control en la producción y precios, lo que les ha servido para negar su existencia en la Castilla medieval. Es clásica la opinión de Vicens Vives, que negaba que los hubiera habido hasta la llegada de los Reyes Católicos⁵⁷. El gran libro de Iradiel sobre la industria textil conquense no se implicaba en la discusión nominalista, hablaba convencionalmente de gremio —apreciaba la noción mínima, pero también veía algunos elementos más de corte exclusivista— y sencillamente precisaba cómo se concretaba en Cuenca la cuestión⁵⁸. Tanto la noción «mínima» de gremio

⁵⁶ Vid. *supra*, nota 15.

⁵⁷ J. Vicens Vives, *Historia económica de España*, Barcelona, 1959, p. 240. Semejante L. García de Valdeavellano, *Curso de Historia de las instituciones españolas*, Madrid, Alianza, 1982 (1.^a ed. 1968), p. 285, 287, donde argüía que fue a fines de la Edad Media cuando las cofradías profesionales se fueron transformando en corporaciones cerradas.

⁵⁸ P. Iradiel, *Evolución de la industria textil*, p. 75, entre otras.

como la que lo presenta como corporación cerrada y exclusivista siguen circulando entre las monografías recientes⁵⁹.

Por nuestra parte —aparte de utilizar la palabra «gremio» de forma convencional, por las razones apuntadas— vemos la cuestión a partir lógicamente de reconocer una posible modulación variable de competencias y ámbitos de decisión de que disfrutaron las asociaciones profesionales y laborales. Pero teniendo en cuenta que estas asociaciones, aun cuando llegaron a tener una voluntad de llevar al máximo grado tales competencias, no lo conseguían más que parcialmente⁶⁰, puesto que la sociedad política en la que se hallaban insertas disponía de otras instancias de poder diferentes, y contrapuestas a veces, a las de las organizaciones de oficios. Las *cofradías de oficio* bien pudieron a veces aspirar a lo que hemos llamado 'corporativismo integral de los oficios' o *maximum* gremialista. Y hubo ocasiones, ciudades, sectores, en los que pudieron avanzar bastante. El ámbito sería el de cada ciudad, singularmente. Pero seguramente hubo también ofensivas generalizadas, podríamos decir, en determinados momentos. Es posible que a mediados del XIII hubiese un problema en el reino por esto, y podría sugerirlo la concentración de medidas que prohibían estas prácticas⁶¹. Y es casi seguro que a mediados del XIV la ofensiva de las corporaciones pudo ser severa, como lo revelan las decisiones de las Cortes de 1351 que precisamente atajaban el poder corporativo⁶².

⁵⁹ Veamos. Dice María Martínez: «Se podría esgrimir que desde el momento que un oficio obtuviese la facultad de nombrar sus propios representantes o veedores, aquél podía definirse como gremio», M.^a Martínez, *La industria del vestido en Murcia*, p. 255. En cambio, González Arce dice que conceptualmente «hemos de entender el gremio como una corporación cerrada de productores artesanales cuyo objetivo era monopolizar la actividad de su especialidad en el ámbito urbano donde ésta se desarrollaba; para ello, en el ámbito interno los gremios contaban con sus propios órganos de control encarnados en la figura de los veedores gremiales, elegidos entre los propios artesanos (...) En el aspecto económico, el gremio era una asociación de productores de una determinada especialidad que se repartían en exclusiva el mercado local de manera igualitaria, constituían así un oligopolio (mercado compuesto por pocos vendedores) realizado con el consentimiento del poder político local, que a cambio de esta exclusividad (marginando a la mano de obra asalariada o a los extranjeros del acceso al gremio, y por tanto de la posibilidad de trabajar de forma independiente) obtenía de los miembros del oligopolio la sujeción a su autoridad», para afirmar luego que en Chinchilla esto no pudo alcanzarse más que muy tardíamente, pero que sí hubo «prácticas gremiales». J. D. González Arce, *La industria de Chinchilla*, p. 112-113.

⁶⁰ Esas «prácticas gremiales» de que habla González Arce, *vid. nota anterior*.

⁶¹ *Vid. supra*, notas 24 y 25.

⁶² *Vid. nota 27*. Ante una caída de la demanda de productos artesanales —seguramente atribuible a la caída demográfica por la crisis— los oficios reforzaron su organización en *cofradías*, que adoptaron acuerdos tendentes a disminuir la producción («*por fazer poca laur*») para que no bajaran los precios de sus productos, restringieron también el trabajo nocturno, vetando el trabajo por libre, limitaron el acceso a los oficios a los que no eran parientes y jóvenes, etc., además de ponerse de acuerdo para fijar los precios. Este de mediados del XIV fue un momento de presión quizá bastante amplio de los oficios en toda la corona, y entonces fue atajado por el poder público. No se documenta ningún otro intento generalizado después, pero es seguro que ciudad a ciudad algunas *cofradías* intentaban adoptar medidas de este tipo en sus respectivos oficios.

La función del historiador no sería, pues, afirmar o negar si hubo gremios, sino medir con la mayor precisión posible dónde y cuánto de ese posible corporativismo integral —teóricamente posible y anhelado como aspiración— llegó a consumarse en la práctica, en qué áreas competenciales tuvo que ceder, en qué asuntos se impusieron otros poderes. Éste es el marco de análisis que proponemos, que parte de la idea de que los proyectos de las asociaciones de oficio, más o menos ambiciosos en sus campos, chocaron en un complejo *feedback* con los agentes sociales y las trabas del entorno, en concreto con los proyectos propios de la monarquía o los concejos.

Encontramos en el resultado de esta pugna un indicador de debilidad, en términos comparados con otras partes, ya que las organizaciones gremiales sí llegaron a menudo a disponer en las ciudades europeas de una intervención efectiva en la política económica, algo que resulta mucho más infrecuente, o sencillamente extraño, en Castilla⁶³.

Como la pugna entre corporaciones / poderes públicos se verificó en cada caso concreto, siempre podremos encontrar ejemplos aislados que desmientan la tónica general. Ahora bien, ésta existió. Y existió porque la tendencia que se aprecia es que la balanza se inclinó hacia el predominio de los poderes públicos, que actuaron como antídotos de los proyectos corporativos. Había conflictos, tensiones, roces, entre cofradías y autoridades políticas, sí. Pero que solían decantarse del lado del poder. Antes mencionábamos medidas más o menos generales de prohibición regia de ciertas cofradías y comportamientos de estas en materias de precios, controles laborales, etc. Pues bien, aparte de la posible influencia que tales prohibiciones hayan podido tener como freno para la proliferación de organizaciones, y así se apuntaba más arriba, tales medidas eran sobre todo un correctivo a los posibles proyectos de corporativismo integral de los oficios. En ellas se expresa la idea de que el poder político podía desactivar cualquier atisbo de poder gremial si lo consideraba excesivo. Esto con carácter general, pero hay que tener en cuenta que en cada caso y sector podía ser diferente el nivel y el éxito de la intervención política en la vida de los gremios.

De lo observado, aun con precauciones, tan sólo se percibe que, más allá de la «noción mínima de gremio», que ciertamente se dio con mucha facili-

⁶³ Es imposible dar cuenta aquí de las esferas en las que los gremios —los maestros-empresarios de los gremios principales, sería más correcto decir— desempeñaron un papel relevante en el diseño de las políticas económicas urbanas y, en algunas ocasiones, llegaron incluso a limitar enormemente la concurrencia, controlar las contrataciones, los precios, etc. La gradación, a nivel europeo, es enorme y no faltan ciudades donde la intervención corporativa fue prácticamente anulada, pero la pauta general es de un mayor despliegue de competencias que el observado para las ciudades castellanas, *vid.* algunos apuntes sobre ello en J.M.^a Monsalvo, *Las ciudades europeas del Medioevo*, Madrid, 1997, pp. 212-234 y referencias bibliográficas allí contenidas (Geremek, Gouron, Chevalier, Sossons, Greci, Yante, Pini, Swanson, Rutenburg, Cauchies, Leguay, etc.); recientemente, *vid.* referencias con interés para estas cuestiones, en M. Berengo, *L'Europa delle città. Il volto della società urbana europea tra Medioevo ed Età moderna*, Torino, 1999, pp. 401-420.

dad, las corporaciones se aproximaron —y no más que esto— a sus propósitos de control exclusivista de sus oficios tan sólo en algunos sectores muy específicos y estructurados y donde el grado de afiliación era también alto, como señalábamos. Sería el caso de los oficios de la mar o la industria de la extracción del hierro.

Se trataba de sectores que por su naturaleza favorecían que una cofradía del ramo en un sitio determinado controlara todo el proceso productivo, tendiera a aglutinar en cada villa costera o valle a los productores y comerciantes, bien del sector pescador-mercante-naviero, bien del ferrón, sectores además económicamente muy singulares, de competencia exterior muy difícil, y de trabajo por libre a menudo incompatible con las exigencias de cooperación laboral o con el uso de infraestructuras muy especiales. Todo ello daba a las cofradías de estos sectores gran fuerza de negociación, pero gozaron además de un respaldo regio especial, aparte de que incluso, en el caso de los ferrones y los gremios ligados a la producción de hierro, llegaron a tener en algunos sitios incluso un derecho propio y particular del sector, importante, si bien no exoneró a estas cofradías de ser intervenidas y encauzadas por el poder⁶⁴, y lo mismo habría que decir de las especificidades jurídicas y económicas ligadas al aprovechamiento marítimo⁶⁵.

⁶⁴ En el caso de los ferrones la existencia de un derecho especial o «Fueros de Ferrerías» deja clara su especificidad. Este trato jurídico singular incluiría jueces propios y ejecutores de las ordenanzas, *vid.* L. M. Díez de Salazar, «Fueros de ferrerías de Cantabria, Vizcaya, Alava y Guipúzcoa», *AHDE*, 59, 1989, pp. 597-631. Aun así, no debe olvidarse que fueron los poderes públicos los que extendieron este derecho. Los Fueros de Ferrerías de 1328, dados a Irún-Oyarzun, o en 1335 a los valles de Marquina de Suso,-Mendaro y Elgoibar, luego difundidos por Guipúzcoa, contaron con el respaldo de Alfonso XI. Y por supuesto la intervención regia fue decisiva en la extensión a Vizcaya del Fuero de Ferrerías de 1440. Por otra parte, el sector de las ferrerías no puede considerarse un oficio artesanal estrictamente, sino más bien todo un gran entramado económico a menudo controlado por la misma aristocracia de la tierra, como se ha sugerido para Vizcaya, A. Dacosta, «El hierro y los linajes de Vizcaya en el siglo XV: fuentes de renta y competencia económica», *Studia Historica. Historia Medieval*, 15, 1997, pp. 69-102. Asimismo, los linajes rurales guipuzcoanos controlaron el sector del hierro en zonas de la provincia, como el Valle de Elgoibar-Mendaro, E. García Fernández, «Las cofradías de oficios en el País Vasco», p. 37. Pero además los poderes públicos revocaron en ocasiones ordenanzas hechas por *cofradías de oficios* afines, como la anulación que en 1489 hizo la Hermandad de Guipúzcoa de una ordenanza de 1479 de los tenaceros y porriqueros de Mondragón, que pretendían controlar en exclusiva el trabajo en el ramo y decidir en que ferrerías y por qué salarios trabajarían sus cofrades. Y hacia 1493 el concejo de Mondragón se enfrentaba a los cofrades de los tenaceros y porriqueros de la villa porque pretendían monopolizar el sector; el concejo apelaba a la prohibición regia de hacer «ligas e confederaciones»; también este concejo impedía por entonces que la cofradía de los venaqueros de la villa pudiera vender libremente su producción, asegurando que tuvieran acceso a la materia prima, y no cara, a todas las ferrerías de la villa, L. M. Díez de Salazar, *Ferrerías de Guipúzcoa*, cit.; E. García Fernández, «Las cofradías de oficios en el País Vasco», cit., pp. 15, 29, 36.

⁶⁵ En cuanto a los pescadores y mareantes vascos parece que consiguieron en la Baja Edad Media amplias competencias, sobre todo en lo referente a buques, contratación de marineros o temas afines; incluso solían tener reconocidas algunas competencias en pleitos menores y liti-

Fuera de estos oficios especialmente corporativizados, extendidos sobre todo en la cornisa cantábrica, lo normal fue que los poderes públicos se impusieran netamente a las corporaciones y por tanto que la acción de estos poderes convirtiera en inviable cualquier triunfo del 'corporativismo integral'. Al menos, esta es la impresión que tenemos y que se ve reflejada esquemáticamente en el cuadro⁶⁶.

Los aspectos más conflictivos entre concejos y corporaciones no fueron, obviamente, los que eran específicos de las facetas confraternales. Tampoco puede hablarse de un encontronazo sistemático en otros asuntos para los que podía, y solía, haber reparto ordenado de nivel competencial: la elaboración de ordenanzas, donde los oficios en sí y el concejo pudieron cooperar cada uno según su responsabilidad, si bien el concejo —no se daba a la inversa— podía elaborar reglamentaciones y ordenanzas de un oficio sin que fuera precisa la intervención de una cofradía ligada al mismo; o la inspección, donde

gios laborales entre pilotos de nao y marineros. Ahora bien, las cofradías entraban en conflicto con los concejos cuando intentaban tener la jurisdicción plena sobre los afiliados (siempre con límites: la cofradía de Bermeo, que podía castigar a los cofrades, no podía resolver en cuestiones de sangre), exigiendo los concejos la sumisión a su justicia, haciendo que los prebostes municipales —principales cargos de las villas, ajenos a las cofradías— fuesen los supervisores o ejecutores concejiles de todas las sentencias (así ocurría en San Sebastián o Fuenterrabía) o interviniendo en los aspectos no técnicos. Parece que también los concejos, a pesar de las cofradías, decidían en la fijación de los precios del pescado. Es más, se documenta también un escenario en el que, si las cofradías de pescadores y mareantes formaban «ligas, monopodios o cofradías» con afanes de tener atribuciones relevantes en la política económica urbana, podían ser suprimidas. Y así ocurrió temporalmente en San Sebastián y en Lequeitio en la época de los Reyes Católicos, *vid.* datos sobre todo esto en E. García Fernández, «Las cofradías de oficios en el País Vasco», *cit.*, pp. 28, 34; ID., «Las cofradías de pilotos, mareantes y pescadores», pp. 364, 370, 371; Id., «Lequeitio en la Edad Media a través de sus ordenanzas municipales del siglo XV», *BRSBAP*, año XLVIII, cuadernos, 3-4, 1992, pp. 263-283. En cuanto a las cofradías de pescadores y mareantes de otras partes, es también conocido que lograron en sus respectivas villas prerrogativas poco frecuentes en otros sectores, si bien también se documentan conflictos con los concejos o intervenciones regias importantes. Por ejemplo, en Santander, incluso en fechas tan tardías como la época de los Reyes Católicos, la cofradía de pescadores y mareantes pleiteaba para que se reconociera su capacidad de tener alcaldes o jueces propios para juzgar por sí mismos, en el seno de la cofradía, a los pescadores, lo cual motivó tensiones en 1497, y no lograron por entonces los cofrades sus propósitos plenamente, J. Baró Pazos, «El concejo de la villa de Santander», p. 183; *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Santander* (ed. Solórzano), *cit.*, p. 39. En Laredo la monarquía tendió a confirmar las disposiciones sobre pesca que elaboraba la cofradía del sector, la cofradía de San Martín, como se comprueba desde la carta de 1306 en que Fernando IV confirmó la ordenanza de la misma. Tales ordenanzas y otras normas y privilegios fueron reconocidos por los reyes en tiempos posteriores, si bien hay que decir que contenían sobre todo asuntos técnicos, quedando también en manos concejiles cuestiones jurisdiccionales importantes y los controles comerciales de los productos del mar; *vid.* algunas de estas cartas referente a la cofradía en *Documentación Medieval de la Villa de Laredo* (ed. V. Cuñat), *cit.*, docs. 14, 34, 42, 62, 70, 84, 91, 109.

⁶⁶ *Vid.* cuadro adjunto. Complementa el esquema sobre los diferentes agentes que intervenían en las diferentes actividades o trabajos textiles y que incluíamos en nuestro trabajo «Solidaridades de oficio», p. 67.

CUADRO CARACTERÍSTICO DE COMPETENCIAS Y ÁMBITOS DE DECISIÓN SOBRE OFICIOS EN CASTILLA (SS. XIII-XV)

Noción mínima de gremio

- Existencia de ordenanzas o estatutos sobre el oficio
- Autoridades específicas del oficio para hacer cumplir

Cofradías. Aspectos extracorporativos

- Asuntos formales del asociacionismo confraternal y su régimen interno (cabildo, reuniones, alcaldes de la cofradía, etc.). Patrimonio de la cofradía.
- Actividades asistenciales religiosas y privadas (beneficencia, funerales...)
- Juicios de avenencia y resolución de litigios menores e internos entre miembros del oficio

Cofradías. Proyectos de corporativismo integral

- Elaboración de ordenanzas y reglamentos del oficio (protagonismo en asuntos técnicos)
- Inspección del oficio (participación en designación de *veedores*)
- Regulación de instalaciones y condiciones de uso de ciertos espacios.

Asuntos donde interviene el sistema político

- Elaboración de ordenanzas y reglamentos (supervisión, competencias para revocar y enmendar, prioridad en los aspectos del mercado)
- Inspección del oficio (a través de *veedores*)
- Regulación de instalaciones y condiciones de uso de ciertos espacios.

Materias primas, abastecimiento

- Control del abastecimiento de materias primas por cofradía de oficio o sector de maestros del ramo.

Materias primas, abastecimiento

- Control del abastecimiento de materias primas por el concejo y distribución equitativa entre talleres.

Trabajo

- Inhabilitación a los forasteros para ejercer el oficio en la ciudad.
- Establecimiento de órdenes laborales estrictos y esquemas cerrados de promoción.
- Obligatoriedad de pertenecer a la cofradía de oficio para ejercerlo en la ciudad.
- Fijación de salarios de artesanos y volumen de la mano de obra empleada.
- Regulación del calendario y jornada laboral.
- Reglamentación, control y contingentación en el acceso a la maestría (examen, tasas).

Trabajo

- Apertura al exterior, según necesidades, y aliento a artesanos inmigrantes
- No beligerancia contra elasticidad en el régimen laboral.
- Garantía y tolerancia legal hacia el trabajo por libre.
- Fijación de topes salariales y volumen de la mano de obra empleada.
- Regulación del calendario y jornada laboral.
- Reglamentación, control y contingentación en el acceso a la maestría (examen, tasas de entrada...)

Comercialización

- Control de un oficio hegemónico sobre otros del ramo, o colusiones monopolistas de varios oficios.
- Control de calidades, evitación de fraudes, establecimiento de pesos y medidas.
- Fijación de la oferta de artículos en el mercado y precios de los mismos.

Comercialización

- Prohibición de monopolios sobre sectores productivos por un oficio o «cártel» del ramo.
- Control de calidades, pesos y medidas, contra fraudes.
- Fijación de oferta en el mercado y precios (precios de garantía o máximos)

Reconocimiento político de las cofradías

- Presencia y reconocimiento de las organizaciones de oficios en los órganos de gobierno urbano.

Reconocimiento político de las cofradías

- Ausencia de miembros (como tales) de las cofradías de oficio en los órganos de gobierno.

Ámbitos específicos del poder público

- Fiscalidad
- Imposición, percepción y recaudación de multas por fraudes, incumplimiento de normativa, etc.
- Supervisión municipal de las tareas de inspección (*fielles, sobrefielles*).
- Jurisdicción penal y civil (salvo para cantidades mínimas) sobre los artesanos.
- Regulación o encaje municipal de la participación en actos solemnes y procesiones (*Corpus*)

- ➡ Asuntos donde se complementan, convergen o se reparten políticamente el espacio decisional.
- ◀ Asuntos donde chocan las capacidades de los oficios y del poder público (el concejo especialmente), o donde éste corrige la intención de aquellos.
- (subrayado) Asuntos en los que solía imponerse el sistema político concejil.

el régimen de *veeduría*, aunque a veces fue motivo de tensiones, mostró su permeabilidad e incluso sinergia para canalizar tanto las exigencias técnicas de los agremiados como los requisitos garantistas del poder público, de modo que tanto concejos como cofradías participaban cada uno a su nivel en la designación de *veedores*. Tampoco hubo fuertes disputas por la regulación de lo que hoy llamaríamos «suelo industrial» o de las instalaciones, no tanto la exigencia de que los talleres cumplieran ciertos requisitos técnicos, donde la corporación sí podía intervenir, sino la ubicación física de ciertas actividades —sobre todo insalubres o contaminantes, tintes, tenerías...— en ciertos barrios, arroyos y áreas urbanas, o la propia adjudicación de solares, o la distribución en calles especializadas, etc., ámbitos todos estos donde el concejo imponía su criterio⁶⁷, pero no necesariamente a costa de o en confrontación con las cofradías.

En cambio, sí hubo fuertes choques cuando los miembros de las cofradías, dirigidas por los maestros de los oficios, desplegaron posiciones exclusivistas y monopolistas en lo referente a las materias primas, las condiciones de trabajo y la comercialización. Hay que decir que las cofradías, cuando intentaron controlar en exclusiva estas tres esferas claves, vieron como se deshicieron sus propósitos no sólo porque el intervencionismo concejil lo impidió puntualmente, sino porque la monarquía tendió a mantener siempre las *cofradías de oficio* alejadas del ejercicio de lo que hubiese sido un verdadero poder económico en las ciudades. Fueron varios los asuntos —en torno a una decena señalamos en el cuadro— en los que el choque cofradías / poderes públicos solió decantarse a favor de estos últimos.

Los intentos de las *cofradías de oficio* por controlar el volumen y las condiciones de entrada de las materias primas en los talleres se encontraron, entre otros estorbos insoslayables —decisiones sobre espacios de aprovechamientos arbóreos, o agrarios para fibras textiles y plantas tintóreas, influencia de los dueños de rebaños, o de los mercaderes proveedores, etc., ámbitos que escapaban a las cofradías⁶⁸—, con una política económica concejil tendente a evitar el desabastecimiento y comprometida con la provisión equitativa de los artículos primarios entre todos los que en una ciudad ejercían el oficio.

Varias de las conductas exclusivistas se refieren a los intentos por parte de las cofradías de controlar el trabajo y las condiciones de producción. Quisieron a veces las cofradías impedir que oficiales forasteros ejercieran su profe-

⁶⁷ Ciertamente, con lo que más nos encontramos referente a estos asuntos es con regulaciones concejiles. Examinábamos varios de estos casos para los concejos de la Meseta en el trabajo «Solidaridades de oficio», pp. 60-61. Y es la misma evidencia que se puede extraer de otras ciudades, como Córdoba, conocido por los estudios de Córdoba de la Llave, o de Murcia, tal como documenta en su monografía M.^a Martínez, entre otros.

⁶⁸ Hemos subrayado la importancia concejil en esta esfera en concejos de la Meseta, a partir de los estudios existentes, *vid.* «Solidaridades de oficio», pp. 59-60. Pero las mismas conductas de fuerte intervencionismo se dieron en otras latitudes.

sión en la ciudad, pretensión que no podía salir adelante si chocaba con las capacidades concejiles de regular el flujo inmigratorio. De hecho se documenta que los concejos controlaron el flujo de vecindamientos de artesanos en su villa o ciudad. Como a menudo tenían una política de atracción de maestros y menestrales especializados foráneos, que se asentaban en la ciudad, se impedía con ello el monopolio laboral de los artesanos residentes. Hemos subrayado este control de los concejos sobre la incorporación de nuevos artesanos, a veces de fuera, tal como demuestran datos de Cuenca, Chinchilla, Alba de Tormes o Paredes de Nava⁶⁹.

Otras veces los maestros de las cofradías quisieron convertir en rígidas las categorías laborales en sus oficios para disciplinar jerárquicamente y dificultar los ascensos o la apertura de otros talleres nuevos, pretensiones y rigideces que los poderes públicos castellanos no parecían tener entre sus prioridades, y de hecho la clásica jerarquía europea entre maestros, oficiales y aprendices no se presenta aquí como intocable sistema de encuadramiento profesional⁷⁰.

Asimismo, los maestros de las cofradías anhelaban poder determinar quiénes alcanzaban el grado de maestría con el que poder abrir taller u obrador, o qué conocimientos exigir a los aspirantes y cuánto costaba la entrada en la maestría, pero, aparte de que se trata de exigencias tardías, los poderes públicos consideraron que estas exigencias, cuando existían, no debían escapar al control municipal⁷¹.

⁶⁹ Vid. nuestro trabajo «Solidaridades de oficio», p. 61. Idéntico predominio de los concejos, y no de las cofradías, en relación con nuevos artesanos se ha destacado para ciudades de otras regiones. En Murcia el concejo atraía artesanos inmigrantes con ventajas fiscales, alquileres baratos, etc., hasta el punto de que se documentan 60 cartas de vecindad de artesanos del textil y cuero entre 1390-1504, M.^a Martínez, *La industria del vestido en Murcia*, pp. 223-224, 227.

⁷⁰ La imposibilidad de aplicar a Castilla la existencia de los típicos órdenes laborales entre maestros, oficiales y aprendices ya fue percibida por P. Iradiel, *Evolución de la industria textil*, p. 156. En Castilla se distinguía normalmente entre los aprendices y los «oficiales», estos últimos conocedores del oficio. Los «oficiales» podían ser o no maestros, éstos con su propio taller pero no con mayor capacitación. El hecho de que no se enfatice en las ordenanzas la distinción entre «maestros» y «oficiales» muestra que la organización del trabajo no era en Castilla tan férrea como en otras partes. Después de Iradiel esta falta de diferenciación ha sido resaltada por otros autores, entre ellos R. Izquierdo Benito, «La organización gremial textil de Toledo», p. 196; J. D. González Arce, *La industria de Chinchilla*, cit., p. 126-127. Tampoco en Pontevedra en el siglo XV se daba importancia a la contraposición entre maestros y oficiales, J. Armas Castro, *Pontevedra*, p. 171. Y en Murcia tampoco tenía relieve esta clásica jerarquía, M.^a Martínez, *La industria del vestido en Murcia*, pp. 317-318.

⁷¹ En Murcia —y era algo generalizado— no se documenta la existencia de examen hasta 1447 para los sastres y hasta la época de los Reyes Católicos no se extendió a los oficios de pelaires, tundidores, sazoadores, tintoreros, pellejeros y otros, M.^a Martínez, *La industria del vestido en Murcia*, pp. 302-303. En muchas ciudades ni siquiera hay constancia de que se exigiese ese tipo de pruebas para acceder al grado de maestro, o de «oficial» durante la Edad Media, máxime antes de los Reyes Católicos. Claro que siempre hay excepciones y se documentan algunas

La exigencia de afiliación obligatoria a la *cofradía del oficio* para ejercer éste en una determinada ciudad era otra típica demanda corporativa, y hubo intentos de las cofradías en este sentido, pero a los poderes concejiles correspondió o bien imponer cuotas de entrada muy asequibles o simplemente no convertir en indispensable este requisito, de modo que en Castilla fue totalmente normal que hubiese maestros-dueños de taller no integrados en cofradía, permitiéndose el trabajo libre. Hasta la época de los Reyes Católicos, que estimularon el encuadramiento en cofradías —aunque sin erradicar el trabajo por libre de una determinada profesión u oficio por cualquiera que lo supiera ejercer— este trabajo libre solía estar garantizado por los concejos, y ello a pesar de que tampoco se puede considerar un gran obstáculo la cuota de entrada en la cofradía del oficio si se requería esta condición. Aun así, los concejos permitieron frecuentemente el trabajo sin afiliación. Esta situación se observa por ejemplo en Cuenca; y eso a pesar de que en esta ciudad se documenta algún intento de los integrantes de un oficio de obligar a quienes querían ejercerlo a ingresar en la cofradía correspondiente, como por ejemplo ocurrió con los tintoreros en la época de Enrique IV, que sin embargo el concejo no consintió. También se permitía el trabajo por libre, fuera de la cofradía correspondiente, en Chinchilla⁷².

El trabajo libre predominó también en las ciudades castellano-leonesas. En Astorga de igual modo parece que «no todos los artesanos de un mismo oficio estaban integrados en la cofradía correspondiente a su actividad laboral», según G. Cavero, estudiosa de esta ciudad. Lo mismo pasó en Burgos. En Palencia hubo conflicto a fines del XV y principios del XVI entre los tejedores de la cofradía de Santa María del Ángel y los tejedores de fuera de la cofradía, prueba de que se podía ser tejedor sin estar afiliado. La cofradía de los tejedores de Palencia intentaba por entonces —se documenta en 1487— prohibir que sus cofrades tuvieran más de un telar, una típica medida gremial, que durante algún tiempo quizá estuvo vigente. Y otro pleito de zapateros y curtidores de Palencia, entre 1477 y 1480, derivaba de la reclamación de la cofradía de Sancti Spiritus de los zapateros para que nadie pudiese ejercer el oficio si no pertenecía a la cofradía, otra prueba del trabajo por libre, pero también de cómo los afiliados luchaban contra ello. En Salamanca hubo intentos en el sector del cuero de ejercer un control monopolista de la producción y el trabajo. Hacia 1437 se desarticulaba una alianza monopolista de curtidores y zapateros que controlaba toda la cadena. Y entre 1464 y 1493, en que la propia monarquía lo atajó, hubo otro intento de los zapateros salman-

regulaciones con exigencias de este tipo en fechas tempranas, como ocurre con los tejedores de Palencia, a los que sí se podía exigir examen, según las ordenanzas de 1407, C. González Mínguez, «Los tejedores de Palencia», cit., doc. 1.

⁷² P. Iradiel, *Evolución de la industria textil*, pp. 82, 84-85; J. D. González Arce, *La industria de Chinchilla*, p. 127.

tinios de impedir el trabajo libre en el oficio: los maestros zapateros habían formado una *cofradía* que era un *monipodio* movido por unos pocos maestros zapateros que impedían trabajar en el sector a otros oficiales y a todos los del oficio que no pagaran una cantidad de dinero a la cofradía. En Zamora, en fechas tan tardías como 1498 y en un oficio normalmente de los más estructurados como era el de los tejedores, en este caso según las ordenanzas de los «*tejedores de lo estrecho*», se sabe que para ejercer el oficio en la ciudad no hacía falta estar afiliados a la *cofradía del oficio*, la de San Miguel: de los dos *veedores* del oficio uno lo ponían los cofrades y el otro los tejedores que no lo eran; y en la regulación de la asistencia a fiestas de entrada de rey o reina o príncipe, consideradas fiestas solemnes, según las ordenanzas de aquel año, estaban obligados *todos* los tejedores, «*así los que son cofrades como los que no lo son*», evidencia clara de que se podía ejercer el oficio por libre. En la ciudad de Zamora no sólo en este oficio, sino como regla general, la norma era el trabajo por libre, de manera que no parece que las distintas *cofradías de oficio* lograran en el siglo XV imponer pautas de exclusivismo monopolista en la ciudad⁷³.

Las *cofradías* buscaron también en ocasiones regular el volumen de obreros en los talleres y oficios y fijar los salarios, pero aquí nuevamente podían encontrarse con una política concejil correctora⁷⁴. Y lo mismo cuando las corporaciones pretendieron fijar el calendario y la jornada laboral, que bien pudieron hacer con consentimiento del concejo, pero que éste incluía también entre las competencias de su acción de gobierno⁷⁵.

Otras pretensiones de corporativismo integral incidían en la comercialización de los productos. Alguna de las más anheladas por los maestros de algunos oficios incidían tanto en la citada comercialización como en la misma estructuración de los oficios, y de ahí las *posturas*, *ligas* y «*monipodios*» que adoptaban a veces oficios ‘estratégicos’ o ‘bisagras’⁷⁶, que absorbían y es-

⁷³ Para estos casos, *Burgos en la Edad Media* (J. A. Bonachía), p. 279, 282; G. Cavero, *Las cofradías de Astorga*, p. 47; M.^º J. Fuente Pérez, *La ciudad de Palencia en el siglo XV*, pp. 305-306, 556-557; C. I. López Benito, *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*, Salamanca, 1983 pp. 48, 180-181; C. Pescador «Los gremios artesanos de Zamora», I, p. 188, «Conclusión», pp. 618-621, Ap. doc. art. II, pp. 685-689; P. Iradiel «El desarrollo del comercio y de la industria...», en VV.AA., *Historia de Zamora*, cit., I., pp. 523, 534.

⁷⁴ Era una política claramente proscrita en las medidas de cortes, por ejemplo muy explícito en las de las Cortes de Valladolid de 1351. *vid. supra*, nota 27.

⁷⁵ *Ibid.*

⁷⁶ Podríamos llamar así a oficios y tareas que precisamente por su situación estratégica dentro del proceso de fabricación tenían posibilidades de ejercer control sobre otros oficios anejos, que quedaban a la postre subordinados (hablamos de oficios, no ahora de *cofradías de oficio*, que no tienen por qué corresponderse con ellos, como se ha indicado). El oficio de pelaire dentro de la pañería podía ser uno de ellos. El maestro pelaire tenía un taller donde la actividad genuina del oficio era alisar el paño colgándolo en bastidores sobre los que pasar una *carda* o *palmar* en una operación delicada y técnica. Esta operación genuina sucedía a la batanadura, que

trangulaban el ámbito de otros, o alianzas de varios oficios para controlar un ramo, a modo de «cártels». Pero estas prácticas —que en algunas ciudades europeas eran la base misma e institucionalizada del sistema gremial: como por ejemplo, el *Arte Mayor* florentino de la Lana, que controlaba quince oficios del textil subordinados— se encontraron en las ciudades castellanas con la firmeza de las instituciones públicas simplemente cuando tales alianzas dejaron de ser inocuas uniones confraternales y se convirtieron en colusiones económicas monopolistas. Se documentan intentos de algunos oficios o alianzas de oficios para controlar el ramo entero, afectando sobre todo al alza de precios, monopolio de la comercialización, etc. Los concejos deshicieron estas colusiones. Las ordenanzas de los pelaires de Cuenca de 1458 establecían «*que qualquier perayle que husare del ofiçio de la peraylía que no sea hosado de poner telar ni obrador de texeduría ni huse el ofiçio de tintorería*». Las Ordenanzas de Toledo de 1400 prohibían también que los tejedores fueran pelaires y viceversa, y también vedaban la combinación entre tintorero, pelaire y tejedor, «*mas cada uno use de su ofiçio apartadamente non mezclando uno con otro*». En Chinchilla en 1431 el concejo prohibió a los sastres ser también pellejeros; asimismo se tomaron medidas para impedir que los zapateros acapararan toda la cadena de fabricación del calzado. En Salamanca en 1437 una ordenanza suprimía la *liga e cofradía e monipodio* que se había formado en el sector del cuero; el concejo se quejaba de que los calzados estaban caros, valían el doble o triple de lo debido y subían cada día. La responsabilidad era de los «*ofiçiales cortidores e çapateros*» de la ciudad, que se habían puesto de acuerdo para elevar los precios. Para el concejo una de las causas del problema era que los zapateros eran a la vez curtidores; los zapateros eran ellos mismos «*conpradores de los cueros, badanas, cordovanes, brancas e cabritas,*

era la labor de desengrasado y limpieza de impurezas del paño tejido, que exigía costosas instalaciones y prolijos procesos (molinos batanes, grandes cubas, aceites desengrasantes...). En algunas ocasiones el pelaire controlaba también la tarea previa de batanadura —o se identificaban ambas actividades—, con lo que controlaba un tramo amplio del proceso de fabricación y medios de producción claves. Otras veces el taller del pelaire absorbía la tarea justamente siguiente al cardado, la que correspondía a la tundidura, o acción de tundir o igualar la pelusilla del paño, colocado en grandes tableros, y uniformar la superficie, todo ello mediante unas tijeras gigantes. Si el pelaire absorbía también el oficio de tundidor su tramo del proceso de fabricación se alargaba considerablemente. El pelaire fue uno de los oficios que a veces tuvo este papel estratégico en la pañería. Aunque era menos frecuente, también podía ocurrir con los tejedores, cuyos maestros supieron a veces aprovechar la complejidad y empaque de sus telares para sobreponerse a otros oficios del ramo textil, sobre todo si estos telares eran de hecho empresas dirigidas por comerciantes de telas, de modo que aunque los maestros se llamasen «tejedores» eran de hecho empresarios textiles. Las colusiones entre tejedores y traperos, o entre sastres y tundidores, o sastres y traperos, fueron también motivo de preocupación. En la artesanía del cuero pasaba algo parecido con zapateros y curtidores, o con pelliteros y curtidores, que pudieron sacar partido de su ubicación estratégica en los procesos productivos —pero incluyendo también el tráfico comercial de pieles y cueros, como solía ocurrir— para controlar oficios y tareas previas o posteriores.

así como los cortidores principales que non eran çapateros»; el concejo evitó esto fijando los precios de las materias primas y de los artículos elaborados, se reservó el control de la fabricación, prohibió que los zapateros fueran al mismo tiempo curtidores y puso fuera de la ley todas las «*cofradías algunas en los ofiçios de cortidores nin de çapateros, nin de sus costureros nin ofiçiales nin obreros de los ofiçios de la çapatería*». También en Burgos hubo un pleito entre 1463-1490 relativo al sector del cuero: zapateros y zoqueros exigieron la intervención de los poderes públicos para impedir que unos pocos zurradores de la ciudad acapararan todas las «*corambres, adobadas ni por adobar, de cordobán ni de vadanás*» en un radio de 12 leguas en torno a la ciudad, tal como estaban haciendo, con la consecuencia de que se había elevado el precio por cuatro, se había encarecido el producto; en este caso, el concejo dictó medidas contra estos intentos. Una situación semejante se observa en Murcia, donde el concejo se vio obligado a regular la venta de pieles y cueros, fijar los precios, vigilar las carnicerías abastecedoras y restringir la salida de estos productos, todo ello ante los intentos de los pellejeros o comerciantes de pieles de sacarlas de la ciudad con fines especulativos⁷⁷.

Lo mismo habría que decir de otros aspectos de la comercialización, como lo referente a control de fraudes y calidades de los productos, o a la fijación de los precios, asuntos todos estos donde el sistema político logró imponer su criterio⁷⁸.

En definitiva, en todas estas aspiraciones corporativas relativas a las materias primas, el trabajo y la comercialización parece que se impusieron los concejos. En las ciudades meridionales y de la Meseta, como se ha indicado, el predominio concejil es claro como tendencia y, con algunas matizaciones⁷⁹,

⁷⁷ Referencias a estos casos en P. Iradiel, *Evolución de la industria textil*, ap. doc. n.º 4, p. 261; *Ordenanzas de los gremios de Toledo* (ed. E. Sáez, *Revista del Trabajo*, I, vol. 0 (oct. 1944), pp. 1233-1241; II, vol. 1 (enero 1945), pp. 39-49; III, vol.2 (jul. agosto, 1945), pp. 689-700), II, p. 45, ley IV de los tejedores de paños mercaderos, y la ley IX de los tintoreros, *Ordenanzas*, III, p. 691; J. D. González Arce, *La industria de Chinchilla*, pp. 58, 71; A. Vaca Lorenzo, J. Cuenca, M.^aC. Sánchez, E. Matas, «Una ordenanza medieval del Concejo salmantino sobre el gremio de «cortidores e çapateros» de la ciudad y su entorno económico y social», *Salamanca. Revista Provincial de Estudios*, 11-12, 1984, pp. 55-96; VV.AA., *Burgos en la Edad Media*, p. 283; M.^a Martínez, *La industria del vestido en Murcia*, pp. 296-298.

⁷⁸ Las referencias a medidas concejiles sobre precios, pesos y medidas, calidades y garantías de compra de los productos artesanales serían interminables. Puede decirse que el control concejil en esta materia era una constante. Se aprecia en títulos citados en notas anteriores y en muchas referencias de las monografías de historia urbana.

⁷⁹ Hemos hablado de tendencias, aunque ciertamente cada ciudad tenía peculiaridades. Por ejemplo, las consideraciones de debilidad gremial que hemos apuntado como características de las ciudades castellanas de la Meseta habría que matizarlas, por ejemplo, al tratar de los tejedores de Palencia. Este gremio, verdaderamente empresarial («*maestros de los paños*») y agrupado en la cofradía de Santa María del Ángel, disponía de ordenanzas propias del oficio en fechas tan tempranas como 1407, elaboradas por ellos mismos (aunque con autorización concejil) y, aunque no era una cofradía exclusivamente pura del oficio (*vid. supra*) sí había alcanzado competencias

pueda considerarse la tónica general en el reino⁸⁰.

Además de todo ello, los poderes públicos disponían de capacidades casi exclusivas en lo referente a la fiscalidad sobre los artículos elaborados o los productos vendidos en el mercado, imponían y percibían las multas por infracciones, además de disponer de un sistema de supervisión —*fieles, sobre-fieles*— por encima de los propios *veedores* y autoridades de los oficios. Paradigmática al respecto es la regulación que se aprecia en las ordenanzas toledanas de 1400 sobre pelaires y sobre tejedores. En relación con los pelaires las ordenanzas establecían «que todos los juizios e cosas que se ovieren a dar e fazer sobre razón de lo que dicho es e sobre cada cosa dello, que se den e fagan por los fieles de la çibdat e por ellos sean levados a execución, non enbargante alguno capítulo que diga que sea a conosciendo de los veedores porque ellos non han juredición de judgar si non tan solamente de ver las dichas cosas e requerirlas e dar consejo a los dichos fieles sobre ello»⁸¹. Los po-

sobre su oficio que no solían darse habitualmente en las ciudades castellanas: controlaba otros oficios subordinados, como peinadores, cardadores y bataneros; existía un examen para poner telar (si el aspirante era «*fijo del dicho oficio*» lo tenía más fácil), con cuota de entrada y licencia que otorgaba el cabildo y los *veedores*; se respetaban las categorías de «maestros», «obreros» y «aprendices»; los maestros de la cofradía podían privar del oficio a las viudas que casaran con hombres ajenos al mismo, mientras que si volvían a casarse con quien supiera el oficio, podía mantener la nueva pareja el telar del primer marido; los obreros no podían ir a trabajar de un telar a otro sin permiso de los *veedores*. Vid. estas ordenanzas en C. González Mínguez, «Los tejedores de Palencia», cit., doc. 1, pp. 116-120. Seguramente hubo tensiones con el concejo por todas estas atribuciones a lo largo del XV. A finales del siglo esta y otras cofradías desarrollaban también prácticas de carácter gremial (vid. *supra*), algunas de las cuales estuvieron vigentes durante algún tiempo en la ciudad, pero siempre en competencia con los proyectos concejiles.

⁸⁰ Teniendo en cuenta que no se puede generalizar y que casos de afianzamiento de algunas cofradías en determinadas ciudades los podemos encontrar puntualmente en cualquier ciudad, quizá la región donde más lejos parecen haber llegado las cofradías —al margen de sectores como mareantes y ferrerías— en su propósito de monopolizar el trabajo haya sido en Galicia, aunque quizá lo diferente es que se han documentado intentos más rotundos que en otras partes —en el XV— de ejercer un corporativismo integral por parte de algunos oficios. La cofradía de Santa María, de los zapateros coruñeses, conseguía en 1434 que el concejo no permitiera vender calzado a quienes no pertenecían a la cofradía. En esta ciudad asimismo las cofradías de herreros, cerrajeros y caldereros, así como otras, parecen haber controlado el ejercicio en exclusiva de sus oficios en el siglo XV, D. Barral, *La Coruña en los siglos XIII al XV*, p. 58, J. García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV. II.*, p. 217. También Los azabacheros de Santiago, hay que decir que enormemente respaldados por el todopoderoso arzobispado, monopolizaron su oficio. Intentos de controlar los jornales y el trabajo de los mozos en los talleres, de exigir la afiliación obligatoria a la cofradía, de adquirir toda la materia prima local, entre otras medidas, se constata también entre los *correeiros* compostelanos a mediados del siglo XV. Y no sólo estos oficios. En Santiago se era consciente del exclusivismo de las *cofradías de los oficios*. Fue denunciado ante la monarquía en 1495, ya que «*en la çibdat de Santiago los más de los oficiales tienen cofradías en que los dichos oficiales que entran en ellas non consienten a ninguno que venda por menudo ni gran cosa en la dicha çibdat nin que ponga tienda de su oficio sin que se iguale con la tal cofradía*», J. García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV. II.*, pp. 69-70, A. López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago*, p. 491, B. Barreiro, «Los gremios compostelanos», pp. 126, 127. En Orense parece que también las cofradías consiguieron exclusividad en el ejercicio del oficio, A. López Ca-

deres públicos ejercían en exclusiva la jurisdicción penal —y la civil a menudo— sobre los artesanos —al igual que la tenían sobre el resto de los vecinos⁸²— e incluso la opinión concejil contaba sobremanera a la hora de hacer participar a las cofradías en los desfiles y procesiones solemnes de la ciudad, como las fiestas del Corpus⁸³ u otras.

Si a todo ello se unen las deficiencias del encuadramiento confraternal antes descrito, y asimismo la sugerida ausencia de reconocimiento institucional en los órganos de gobierno⁸⁴, podría fácilmente concluirse que en Castilla el poder gremial fue escaso. Puede decirse que imperó un régimen de «oficios reglamentados», o sea, *mesteres* cuya actividad estuvo determinada o reglada esencialmente por la monarquía o los concejos y cuyas asociaciones genuinas, las *cofradías de oficio*, aunque constituyeron el principal referente de la afiliación artesanal, carecieron de la cobertura, generalidad y capacidad decisional lo suficientemente sólidas como para convertirse en la principal pieza del engranaje económico-laboral. El corporativismo de los oficios en Castilla fue, como regla general, dependiente del poder político e ineficaz como baluarte de las políticas económicas urbanas.

reira, *A cidade de Ourense*, p. 345; aunque en esta ciudad del interior de Galicia también el concejo pudo imponer su autoridad en varios asuntos: la jurisdicción sobre todo, negándose a las cofradías la capacidad de tomar prendas a los artesanos (*Ibid.*, Ap. Doc. III, doc. 2, de 1459); y la fijación de precios y calidades, que quedaron como competencias del concejo (*Ibid.*, p. 380, y nota 300, p. 399). En Pontevedra, tal como se ha constatado para la cofradía mejor conocida, la de San Juan, ligada a la construcción fundamentalmente, parece que la cofradía había conseguido impedir el trabajo por libre, entre otros tratos monopolistas que la cofradía logró, como el control en exclusiva de los contingentes de artesanos que podían ejercer el oficio de pedrero o carpintero, J. Armas Castro, *Pontevedra*, p. 171. Este autor señala, sin embargo, que según avanzó el siglo XVI tanto la monarquía como los concejos vinieron a dismantelar muchas de las reglamentaciones de corte monopolista que habían implantado las *cofradías de oficio*, *Ibid.*, p. 172.

⁸¹ *Ordenanzas de los gremios de Toledo*, cit., ley XII de pelaires, II, p. 49. La ley XX de los tejedores de obra prima se expresaba en relación con la jurisdicción en los mismos términos y añadía además que las apelaciones sobre las decisiones de los fieles las llevase a cabo el alcalde mayor de la ciudad, *ibid.*, p. 44.

⁸² Fuera de sectores de mareantes o ferrones (*vid. supra*), casi no se documentan intentos serios de las cofradías de ejercer la jurisdicción sobre sus afiliados (más allá de pequeños asuntos), ya que fue el concejo el que se reservaba esta jurisdicción.

⁸³ Sobre estos desfiles del *Corpus* en Murcia, Cuenca, Orense o Burgos, P. Iradiel, *Evolución de la industria textil*, p. 78; M.^a Martínez, *La industria del vestido en Murcia*, pp. 347-348; *Burgos en la Edad Media* (J. A. Bonachía), p. 283; A. López Carreira., *A cidade de Ourense*, pp. 345-346.

⁸⁴ Hemos intentado acercarnos a la explicación de esta debilidad política de las organizaciones gremiales en Castilla en nuestro estudio «Los artesanos y la política en la Castilla medieval. Hipótesis acerca de la ausencia de las corporaciones de oficio de las instituciones de gobierno urbano», en S. Castillo y R. Fernández (coords.), *Historia social y ciencias sociales*, Lleida, Ed. Milenio, 2001, pp. 292-319, que realmente es una continuación o corolario que sirve para completar estas páginas y que se concibió a la vez que ellas.